



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo -Ayacucho 945 3er Piso-
CP 5700 San Luis
Tel. (0266) 4451141 - 4451089 - 4451101

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por
auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO XCVIII

SAN LUIS, LUNES 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Nº 15.710

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Miguel Angel Berardo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA PUBLICA**
C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO**
Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Crio. Gral. Juan Claudio Latini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA**
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Sra. María Eugenia Cantaloube

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO SOCIAL**
Sr. Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
Dra. Alicia Bañuelos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dr. Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION
Lic. Luis Marcelo Amitrano

FISCAL DE ESTADO
Dr. Roald Bartolomé Cattaneo

**SECRETARIA DE ESTADO DE
LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD**
Prof. Mariana Carla Urteaga

SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGISTICA
Med. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
a/c Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO
Dr. Luis Andrés Macagno Fernandez

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES
Sra. Cintia Marina Ramirez

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
Dra. María Silvia Rapisarda

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES
Sr. Emiliano Gastón Blanco

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Miguel Sebastián Anzulovich

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION
Sra. Carolina Beatriz Agüero García

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
a/c C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA
Sr. Juan Pablo Suarez

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 4628-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-6010241/23; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2878362/23 obra nota mediante la cual el C.P. FACUNDO ROMAN DOVICH, D.N.I. N° 37.127.578, renuncia al cargo de Jefe de Área Fiscalización Gestión Privada y Autogestión dependiente del Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión de la Dirección Provincial Gestiones Educativas dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación, designado mediante Decreto N° 1867-ME-2022 (act. DEC 1867/22);

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de junio de 2023, la renuncia presentada por el C.P. FACUNDO ROMAN DOVICH, D.N.I. N° 37.127.578, al cargo de Jefe de Área Fiscalización Gestión Privada y Autogestión dependiente del Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión de la Dirección Provincial Gestiones Educativas dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Programa Gestión Calidad Educativa y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 4629-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-6010907/23; y,

SUMARIO

PAG.	CONTENIDO
-----	Legislativas
01-31	Administrativas
-----	Superior Tribunal de Justicia

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar, a partir del 1 de junio de 2023, a la C.P.N. ANDREA DE LOS ANGELES BUSTOS LUCERO, D.N.I. N° 41.920.355, en el cargo de Jefe de Área Fiscalización Gestión Privada y Autogestión dependiente del Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión de la Dirección Provincial Gestiones Educativas dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir del 1 de junio de 2023, a la C.P.N. ANDREA DE LOS ANGELES BUSTOS LUCERO, D.N.I. N° 41.920.355, en el cargo de Jefe de Área Fiscalización Gestión Privada y Autogestión dependiente del Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión de la Dirección Provincial Gestiones Educativas dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Programa Gestión Calidad Educativa y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 4630-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1130557/23, por el cual se tramita adjudicación de la Licitación Pública N° 18-MHP-PCyC-2023 para la adquisición de MOBILIARIO, que será destinado a instituciones educativas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1447-ME-2023 (act. DEC 1447/23) se autorizó el llamado a la Licitación Pública de referencia;

Que en act. ACTPRO 9700928/23 obran las invita-

-----	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
32-41	Municipalidades
41-48	Edictos: Asambleas - Licitaciones Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ciones cursadas a las empresas para la presentación de ofertas;

Que en act. DOCEXT 1046842/23 (adjuntos) obran constancias de la publicación de edictos, correspondientes a la Licitación Pública de referencia;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico las firmas: CENTEC S.A., CUIT Nº 30-71655816-5 (acts. COTZAC 9731839/23 y adjuntos y 9731845/23 y adjuntos); NEVER SEEN S.A.S., CUIT Nº 33-71722550-9 (act. COTZAC 9731841/23 y adjuntos); LCI SAN LUIS S.R.L., CIUT Nº 30-71531904-3 (act. COTZAC 9731842/23 y adjuntos); EDUCANDO S.R.L., CUIT Nº 30-61500637-4 (act. COTZAC 9731843/23 y adjuntos); DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22846302-8 (acts. COTZAC 9731850/23 y 9731851/23); CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6 (act. COTZAC 9731852/23) e INVERSIONES PUNTANAS S.R.L., CUIT Nº 30-71230156-9 (act. COTZAC 9731853/23 y adjuntos);

Que en act. ACTPAS 1093404/23 obra Acta Nº 22 referente a la Licitación Pública Nº 18-MHP-PCyC-2023, de fecha 3 de marzo de 2023, labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: INVERSIONES PUNTANAS S.R.L., CUIT Nº 30-71230156-9, quien cotiza por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.693.485,00) por los ítems que cotiza; NEVER SEEN S.A.S., CUIT Nº 33-71722550-9, quien cotiza por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 14.320.000,00) por los ítems que cotiza; LCI SAN LUIS S.R.L., CIUT Nº 30-71531904-3, quien cotiza por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 22.215.635,00) por los ítems que cotiza; DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22846302-8, quien cotiza, en su Oferta 1, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.285.580,00) por los ítems que cotiza y en su Oferta 2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 27.292.980,00) por los ítems que cotiza; EDUCANDO S.R.L., CUIT Nº 30-61500637-4, quien cotiza por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 74.999.997,44) por los ítems que cotiza; CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6, quien cotiza por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 59.282.621,00) por los ítems que cotiza y CENTEC S.A., CUIT Nº 30-71655816-5, quien cotiza, en su Oferta 1, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIEN-TOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 14.911.561,00) por los ítems que cotiza y en su Oferta 2, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.183.741,00) por los ítems que cotiza;

Que en el Acta de referencia se deja constancia que hubo una oferta presen-tada en formato papel perteneciente a RAUL E. MONACO S.A., quien no presentó oferta por el sistema electrónico de compras, razón por la cual se la tiene como no presentada;

Que en acts. DOCEXT 1054379/23, 1054383/23, 1054385/23, 1054387/23, 1054391/23, 1054394/23, 1054396/23, 1054397/23, 1054400/23, 1054404/23, 1054408/23, 1054412/23, 1054415/23, 1054416/23, 1054419/23, 1054422/23, 1054426/23, 1054430/23, 1055861 y adjuntos, 1055862/23 y adjuntos, 1065885/23 (adjuntos) y 1067385/23 obran las ofertas presentadas en soporte papel por las firmas de referencia y documentación de las mismas;

Que en act. PACOBS 723170/23 la firma CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6 solicita desestimar el ítem 4, debido a la imposibilidad de cumplimiento en caso de resultar adjudicado;

Que en act. INFORM 340975/23 obra Acta de Evaluación de Ofertas realizada por la Comisión Evaluadora, conformada mediante Resolución Nº 1425-PCyC-2023 (act. INFORM 338541/23), en la cual se aconseja preadjudicar los ítems 1, 3, 5, 9 y 10 a favor de la firma LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT Nº 30-71531904-3, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO-CIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.988.435,00); el ítem 2 a favor de la firma CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.034.400,00); los ítems 4, 8 y 12 a favor de la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT Nº 30-61500637-4, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 5.820.749,44); los ítems 6 y 11, Oferta 1, a favor de la firma CENTEC S.A., CUIT Nº 30-71655816-5, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.229.454,00) y el ítem 7, Oferta 1, a favor de la firma DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22846302-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 281.600,00); en virtud que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, ajustándose a lo solicitado;

Que en act. PRESEC 9806356/23 obra informe de preadjudicación, emitido por el Programa Compras y Contrataciones, en el cual se preadjudican los ítems 1, 3, 5, 9 y 10 a favor de la firma LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT Nº 30-71531904-3, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.988.435,00); el ítem 2 a favor de la firma CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.034.400,00); los ítems 4, 8 y 12 a favor de la firma EDUCAN-DO S.R.L., CUIT Nº 30-61500637-4, por la suma de PESOS CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 5.820.749,44); los ítems 6 y 11, Oferta 1, a favor de la firma CENTEC S.A., CUIT Nº 30-71655816-5, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.229.454,00) y el ítem 7, Oferta 1, a favor de la firma DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22846302-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 281.600,00);

Que en acts. PREV 9628250/23 y 9806376/23 obran comprobantes de imputación preventiva y de ajuste de la misma respectivamente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 44.354.638,44);

Que en act. DICLEG 31017/23 el Cuerpo de Asesores Letrados sugiere continuar el trámite tendiente a la emisión del Decreto por el que se apruebe lo actuado por el Programa Compras y Contrataciones, se adjudique la Licitación Pública de referencia a los oferentes indicados por los organismos competentes y por los ítems menciona-dos, con encuadre en lo dispuesto por el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 684781/23 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con las firmas preadjudicadas, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Nº 11771-MHP-2022;

Que en act. DICFIS 104205/23 interviene Fiscalía de Estado sin formular obje-ciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Aprobar lo actuado por el Programa Compras y Contrataciones depen-diente del Ministerio de Hacienda Pública en el EXD-0000-1130557/23, para la Licitación Pública Nº 18-MHP-PCyC-2023 para la adquisición de MOBILIARIO, que será destinado a instituciones educativas.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 18-MHP-PCyC-2023 para la adquisi-ción de MOBILIARIO, que será destinado a instituciones educativas, a favor de las siguientes firmas:

- LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT Nº 30-71531904-3, ítems 1, 3, 5, 9 y 10, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUA-TROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.988.435,00), según cotización obrante en act. COTZAC 9731842/23 y adjuntos.

- CANDUSSI ELIO OMAR, CUIT Nº 20-23287432-6, ítem 2, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.034.400,00), según cotización obrante en act. COTZAC 9731852/23.

- EDUCANDO S.R.L., CUIT Nº 30-61500637-4, ítems 4, 8 y 12, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUA-RENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 5.820.749,44), según cotización obrante en act. COTZAC 9731843/23 y adjuntos.

- CENTEC S.A., CUIT Nº 30-71655816-5, ítems 6 y 11, Oferta 1, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.229.454,00), según cotización obrante en act. COTZAC 9731845/23 y adjuntos.

- DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22846302-8, ítem 7, Oferta 1, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 281.600,00), según cotización obrante en act. COTZAC 9731850/23.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	15	16	29	1-01	4	3	5	\$44.354.638,44

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Recursos Eficientes y, por su intermedio, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Programa Compras y Contrataciones.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4631-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-5090267/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ERICA SUSANA BORNAND, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que

se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III– sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2860792/23;

Que en act. DOCEXT 2851721/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 3160-MHP-2010 y Decreto de reubicación Nº 6746-ME-2020, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172768/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2862053/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2863575/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA SUSANA BORNAND, D.N.I. Nº 24.348.863, en OCHO (8) horas cátedra de Política y Ciudadana, (4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4632-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4110258/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente MARIA VIVIANA CARPINETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2822831/23, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente MARIA VIVIANA CARPINETTI, D.N.I. Nº 28.371.786, de CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 6344-MHP-2020, en el Colegio Nº 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay”, de la ciudad de San Luis y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 2249-ME-2023, en el Colegio Nº 40 “Héroes de Malvinas”, de la ciudad de La Punta, a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina) de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 40 “Héroes de Malvinas”, de la ciudad de La Punta, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación de la docente titular NORMA BEATRIZ LAZZARINI, según Decreto Nº 1814-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 2822831/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, copia del Decreto de designación Nº 6344-MHP-2020 y copia del Decreto de reubicación Nº 2249-ME-2023;

Que en act. INFSUM 172766/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2861914/23, obra Resolución Nº 152-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1134395/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA VIVIANA CARPINETTI, D.N.I. Nº 28.371.786, de CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay”, de la ciudad de San Luis y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 40 “Héroes de Malvinas”, de la ciudad de La Punta, a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas

cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina) de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 40 “Héroes de Malvinas”, de la ciudad de La Punta, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación de la docente titular NORMA BEATRIZ LAZZARINI, según Decreto Nº 1814-MHP-2023.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4633-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11090862/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2688810/22 la Dirección de la Escuela Nº 423 “Brigadier General Don Manuel de Rosas” de la ciudad de San Luis; departamento Juan Martin de Pueyrredon, Región Educativa I, solicita la creación de un (1) cargo de Regente de Nivel Primario;

Que en act. NOTEDU 2688930/22 el Subprograma Nivel Primario presta conformidad a la creación de un (1) cargo de Regente de Nivel Primario, en la Escuela de referencia;

Que en act. PASEDU 2865729/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 339693/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 339818/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 339980/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 339818/23;

Que en act. NOTEDU 2872411/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Regente de Nivel Primario, en la Escuela Nº 423 “Brigadier General Don Manuel de Rosas” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Nº 423 “Brigadier General Don Manuel de Rosas” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

-Un (1) cargo de Regente de Nivel Primario.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario; Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4634-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10240074/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del

docente ARIEL ARTURO PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 443 “Islas Malvinas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI – sede San Luis, en act. DOCEXT 2702957/22;

Que en act. DOCEXT 2667482/22, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 5564-MHP-2020, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171871/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2704359/22, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2704362/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ARIEL ARTURO PONCE, D.N.I. Nº 29.996.171, en UN (1) cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primario, en la Escuela Nº 443 “Islas Malvinas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4635-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10200430/21, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente WALTER MARIO PEREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2873463/23, obra planilla de reubicación del docente WALTER MARIO PEREIRA, D.N.I. Nº 17.911.440, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento, en 3er. año 8va. división, CUATRO (4) hora cátedra titulares de Comercio Exterior, en 3er. año 8va. división y CUATRO (4) hora cátedra titulares de Contextualización, en 3er. año 8va. división, según Decreto Nº 4645-MC-2004, en la Escuela Técnica Nº 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Derecho Civil, en 5to. año 2da. división, CINCO (5) horas cátedra titulares de Gestión Financiera y Fuentes de Financiación, en 5to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, TRES (3) horas cátedra titulares de Derecho y Legislación Turística, en 6to. año 2da. división, Sector Turismo y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 11816-ME-2014 (act. DOCEXT 2799653/23);

Que en act. DOCEXT 2799654/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización Nº 4645-MC-2004;

Que en act. INFSUM 172705/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2842780/23, obra Resolución Nº 131-JCD-IyVI-2022, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1131326/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al docente WALTER MARIO PEREIRA, D.N.I. Nº 17.911.440, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento, en 3er. año 8va. división, CUATRO (4) hora cátedra titulares de Comercio Exterior, en 3er. año 8va. división y CUATRO (4) hora cátedra titulares de Contextualización, en 3er. año 8va. división, en la Escuela Técnica Nº 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón,

en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2017: en TRES (3) horas cátedra titulares de Derecho Civil, en 5to. año 2da. división, CINCO (5) horas cátedra titulares de Gestión Financiera y Fuentes de Financiación, en 5to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

A partir del ciclo lectivo 2018: en TRES (3) horas cátedra titulares de Derecho y Legislación Turística, en 6to. año 2da. división, Sector Turismo y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4636-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9231089/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente BRENDA MELISA LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica Nº 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III– sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2649662/22;

Que en act. DOCEXT 2638126/22, obra copia de Decreto de designación Nº 6215-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 170977/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2650461/22, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2650968/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BRENDA MELISA LUNA, D.N.I. Nº 38.748.836, en TRES (3) horas cátedra de Literatura, en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4637-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5090671/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANTONIA ESTHER GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa

II y III– sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2860616/23;
Que en act. DOCEXT 2852237/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 3508-MHP-2010, de la docente de referencia;
Que en act. INFSUM 172764/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 2864151/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASEDU 2864399/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANTONIA ESTHER GODOY, D.N.I. Nº 14.497.953, en UN (1) cargo de Preceptora, en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4638-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-9140213/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS ARIEL PEREZ RIVAROLA, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 213 “Maestros Sanluisienses”, de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI – sede San Luis, en act. DOCEXT 2647671/22;
Que en act. DOCEXT 2625719/22, obra copia de Decreto de designación Nº 3989-ME-2019, del docente de referencia;
Que en act. INFSUM 170932/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 2647871/22, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASEDU 2647892/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS ARIEL PEREZ RIVAROLA, D.N.I. Nº 23.947.787, en OCHO (8) horas catedra de Tecnología en (1er., 2do. y 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 213 “Maestros Sanluisienses”, de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4639-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-8310507/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 179 “Ejercito Argentino” de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2780546/23;
Que en act. DOCEXT 2613743/22, obra copia de Decreto de designación Nº 3267-MHP-2020, de la docente de referencia;
Que en act. INFSUM 170728/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 2780899/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASEDU 2781261/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, D.N.I. Nº 31.896.508, en NUEVE (9) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 179 “Ejercito Argentino”, de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4640-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10270306/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LUZ ESCOBAR, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI– sede San Luis, en act. DOCEXT 2846136/23;
Que en acts. DOCEXT 2673562/22, obra copia de Decreto de incremento Nº 3468-ME-2019, de la docente de referencia;
Que en act. INFSUM 172565/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 2846177/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASEDU 2847277/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LUZ ESCOBAR, D.N.I. Nº 29.232.036, en UNA (1) hora cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de

Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4641-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-9260785/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA SILVANA LEAL, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III– sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2654339/22;

Que en act. DOCEXT 2639453/22, obra copia de Decretos de designación Nros. 7496-ME-2019 y 7289-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 170958/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2871975/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2660212/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA SILVANA LEAL, D.N.I. Nº 26.467.655, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, (3hs. en 1er. año 6ta. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división) y CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4642-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-4040821/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente GABRIEL OSVALDO LEDEZMA, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2818805/23, obra planilla de reubicación del docente GABRIEL OSVALDO LEDEZMA, D.N.I. Nº 17.389.082, de VEINTIUN (21) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 3er. año 6ta. división, 3 hs. en 4to. año 5ta. división, 3 hs. en 4to. año 6ta. división, 3 hs. en 4to. año 7ma. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 4ta. división y 3 hs. en 5to. año 7ma. división), según Decreto Nº 5173-MC-2004, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 3ra. división y 3 hs. en 4to. año 4ta. división), Sector Electromecánico, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 6ta. división y 3 hs. en 4to. año 7ma. división), Sector Servicios, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 7ma. división, Sector Servicios, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015

y Resoluciones Nros. 469-ME-2016 y 476-ME-2016;

Que en acts. DOCEXT 2818805/23 y 2825600/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante, situación de revista y copia del Decreto de titularización Nº 5173-MC-2004;

Que en act. INFSUM 172539/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. RESOLU 2861091/23, obra Resolución Nº 133-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1134314/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al docente GABRIEL OSVALDO LEDEZMA, D.N.I. Nº 17.389.082, de VEINTIUN (21) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 3er. año 6ta. división, 3 hs. en 4to. año 5ta. división, 3 hs. en 4to. año 6ta. división, 3 hs. en 4to. año 7ma. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 4ta. división y 3 hs. en 5to. año 7ma. división), en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015 y Resoluciones Nros. 469-ME-2016 y 476-ME-2016, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2015: en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 3ra. división y 3 hs. en 4to. año 4ta. división), Sector Electromecánico y SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 6ta. división y 3 hs. en 4to. año 7ma. división), Sector Servicios, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

A partir del ciclo lectivo 2016: en TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to año 7ma. división, Sector Servicios, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4643-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-2130322/23, por el cual tramita el reubicación definitiva de la docente ROXANA PAOLA VIDELA, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2770550/23, obra planilla de reubicación definitiva de la docente ROXANA PAOLA VIDELA, D.N.I. Nº 25.166.457, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia, en 5to. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 5182-ME-2020, en la Escuela Nº 4 “Juan Tulio Zavala”, a TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 12 “Doctor Ramón Carrillo”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación del docente titular ALBERTO CABAÑEZ, según Decreto Nº 11558-MHP-2022;

Que en act. DOCEXT 2770550/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de titularización Nº 5182-ME-2020;

Que en act. INFSUM 172172/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2828859/23, obra Resolución Nº 112-JCD-SL-2023, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 335689/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 336472/23, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 336562/23, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 336472/23;

Que en act. ACTPAS 1097133/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, ROXANA PAOLA VIDELA, D.N.I. Nº 25.166.457, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia, en 5to. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 4 “Juan Tulio Zavala”, a TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 12 “Doctor Ramón Carrillo”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación del docente titular ALBERTO CABAÑEZ, según Decreto Nº 11558-MHP-2022.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:
INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4644-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-4110332/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2822904/23 la Dirección de la Escuela Nº 66 “Monseñor Tibiletti” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la implementación de una (1) sala de tres (3) años, turno mañana, en la Escuela de referencia;

Que en act. NOTEDU 2823965/23 el Subprograma Nivel Inicial presta conformidad a la apertura de una (1) sala de tres (3) años, turno mañana;

Que en act. PASEDU 2860068/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. NOTEDU 2873175/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Nº 66 “Monseñor Tibiletti” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera: Incrementar:

- Una (1) sala de tres (3) años, turno mañana, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Inicial, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4645-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10281093/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ALEJANDRA BARRIONUEVO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2857529/23;

Que en act. DOCEXT 2676459/22, obra copia de Decreto de designación Nº 4302-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172776/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2858403/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2858827/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALEJANDRA BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 23.302.856, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4646-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11070337/22 y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2684644/22 la Dirección del Centro Educativo Nº 26 “María Palmira Cabral de Becerra” de la localidad Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Región Educativa IV, solicita la creación de un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2806715/23 el Subprograma Modalidad Educativa Innovadora e Inclusiva presta conformidad a la creación de un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. PASEDU 2859937/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 341396/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 341542/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 341616/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 341542/23;

Que en act. NOTEDU 2872414/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 26 “María Palmira Cabral de Becerra” de la localidad Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo Nº 26 “María Palmira Cabral de Becerra” de la localidad Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTIÓN CALIDAD EDUCATIVA:
INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Subprograma Modalidad Educativa Innovadora e Inclusiva, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V- sede Concaran, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4647-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10191123/22, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente GILBERTO ARIEL GARRO GARAY, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2755302/23, obra planilla de reubicación definitiva del docente GILBERTO ARIEL GARRO GARAY, D.N.I. Nº 20.486.502, de UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 6 “General San Martín”, según Decreto Nº 1103-MHP-2016, a TRES (3) horas cátedra (1 hora titular y 2 horas interinas de incremento) de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 38 “Marie Curie”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2929-ME-2022 (act. DOCEXT 2752292/23);

Que en act. DOCEXT 2755302/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de reubicación Nº 1103-MHP-2016;

Que en act. INFSUM 172315/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. INFORM 333816/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 333907/23, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 333982/23, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 333907/23;

Que en act. RESOLU 2752293/23, obra Resolución Nº 02-JCD-SL-2023, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1131452/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente GILBERTO ARIEL GARRO GARAY, D.N.I. Nº 20.486.502, de UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 6 “General San Martín”, a TRES (3) horas cátedra (1 hora titular y 2 horas interinas de incremento) de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 38 “Marie Curie”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2929-ME-2022.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA: INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4648-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11230169/22, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2702763/22, obra planilla de reubicación de la docente CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, D.N.I. Nº 24.299.320, de OCHO (8) horas cátedra interinas de Historia (4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 4to. año 4ta. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto Nº 637-MHP-2021, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a SEIS (6) horas cátedra interinas de Historia de San Luis (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división) y DOS (2) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015 y Resolución Nº 469-ME-2016 (acts. DOCEXT 2730725/22 y 2869849/23);

Que en act. DOCEXT 2702763/22, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de cambio de situación de revista Nº 637-MHP-2021;

Que en act. RESOLU 2851476/23, obra Resolución Nº 111-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 171998/22, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1136598/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, D.N.I. Nº 24.299.320, de OCHO (8) horas cátedra interinas de Historia (4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 4to. año 4ta. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a SEIS (6) horas cátedra interinas de Historia de San Luis (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división) y DOS (2) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015 y Resolución Nº 469-ME-2016.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4649-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-8231082/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SANDRA LUCIA JAYMES, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI – sede San Luis, en act. DOCEXT 2714349/22;

Que en act. DOCEXT 2607133/22, obra copia del Decreto de designación Nº 736-MHyOP-2012, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 170643/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2716698/22, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2716699/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Do-

cente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SAN-DRA LUCIA JAYMES, D.N.I. Nº 17.530.247, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música - Jornada Completa, Nivel de Educación Primario, en el Centro Educativo Nº 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4650-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10261054/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MAXIMILIANO NICOLAS QUARIN, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 69 “Maestra Olga Ester Sardén” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera y;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2697259/22;

Que en act. DOCEXT 2673009/22, obra copia de Decreto de designación Nº 3165-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171808/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2716709/22, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2716710/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Do-cente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MAXIMIL-IANO NICOLAS QUARIN, D.N.I. Nº 36.911.900, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística, perfil Teatro, Nivel de Educación Primario, en la Escuela Nº 69 “Maestra Olga Ester Sardén” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4651-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11080729/22, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente CECILIA BEATRIZ LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2686974/22, obra planilla de reubicación de la docente CE-CILIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. Nº 21.986.660, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés, en 5to. año 7ma. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto Nº 2991-MHP-2022, en la Escuela

Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra interinas de Inglés Técnico, en 5to. año 5ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015 y Resolución Nº 469-ME-2016 (acts. DOCEXT 2719244/22 y 2774510/23);

Que en act. DOCEXT 2686974/22, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de cambio de situación de revista Nº 2991-MHP-2022;

Que en act. DOCEXT 2814240/23, obra Resolución Nº 69-JCD-SL-2022, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 172530/23, obra informe del Subprograma Sumarios Admin-istrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1100766/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CECILIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. Nº 21.986.660, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés, en 5to. año 7ma. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra interinas de Inglés Técnico, en 5to. año 5ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nº 2129-ME-2015 y Resolución Nº 469-ME-2016.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4652-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10010042/21 y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2315316/21 y 2829989/23 la Dirección de la Escuela Nº 312 “República de Chile”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2765689/23 el Subprograma Modalidad Educativa Innova-dora e Inclusiva presta conformidad a la creación de un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. PASEDU 2412363/22 presta conformidad la señora Ministro Secre-tario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 330618/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 330629/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 330673/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 330629/23;

Que en act. NOTEDU 2865558/23 toma debida intervención el Programa Forta-lecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 312 “República de Chile”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Nº 312 “República de Chile”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación

Primaria.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
PROGRAMA EDUCACIÓN:
INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Subprograma Modalidad Educativa Innovadora e Inclusiva, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4653-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-4040096/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente JAVIER ANDRES BARRERA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2818216/23, obra nota de solicitud de reubicación del docente JAVIER ANDRES BARRERA, D.N.I. Nº 30.345.868, de UN (1) cargo titular de Preceptor, en la Escuela Nº 4 “Juan Tulio Zavala”, según Decreto Nº 8102-ME-2019, a UN (1) cargo titular de Preceptor, en la Escuela Nº 5 “Bartolomé Mitre”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por creación, según Decreto Nº 1357-ME-2015;
Que en act. DOCEXT 2818216/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización Nº 8102-ME-2019;
Que en act. INFSUM 172708/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;
Que en act. DOCEXT 2854056/23, obra Resolución Nº 145-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;
Que en act. ACTPAS 1133982/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JAVIER ANDRES BARRERA, D.N.I. Nº 30.345.868, de UN (1) cargo titular de Preceptor, en la Escuela Nº 4 “Juan Tulio Zavala”, a UN (1) cargo titular de Preceptor, en la Escuela Nº 5 “Bartolomé Mitre”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por creación, según Decreto Nº 1357-ME-2015.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4654-ME-2023.-
San Luis, 05 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-5090190/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SANDRA ROSA AUBERT, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa

II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2860759/23;
Que en act. DOCEXT 2851654/23, obra copia de Decretos de cambio de situación de revista Nros. 4330-MHP-2011 y 5198-MHyOP-2014, Decreto de designación Nº 9606-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación Nº 6746-ME-2020, de la docente de referencia;
Que en act. INFSUM 172765/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 2862375/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASEDU 2863827/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SANDRA ROSA AUBERT, D.N.I. Nº 31.342.709, en OCHO (8) horas cátedra de Bioética, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación y DOS (2) horas cátedra de Biología, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4714-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-3291720/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2881812/23, obran renunciaciones de los agentes: GONZALEZ ORLANDO JULIÁN, D.N.I. Nº 13.738.499, TORANZO RAMÓN IGNACIO, D.N.I. Nº 13.688.736 y SAAVEDRA ISAÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 35.764.812;
Que en act. DOCEXT 1076743/23, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que cumplirá funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;
Que en act. INFORM 340812/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 341112/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia de los agentes GONZALEZ ORLANDO JULIÁN, D.N.I. Nº 13.738.499, TORANZO RAMÓN IGNACIO, D.N.I. Nº 13.688.736 y SAAVEDRA ISAÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 35.764.812, a la Planta Permanente, Categorías A y E del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-
Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-
Art. 3º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO

NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que más adelante se detalla, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 1076743/23 del EXD-0000-3291720/23;

NOMBRE Y APELLIDO		D.N.I
GONZALEZ ORLANDO JULIÁN		13.738.499
TORANZO RAMÓN IGNACIO		13.688.736
SAAVEDRA ISAÍAS EZEQUIEL		35.764.812

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:
PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	18	25	1-01	40	1

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4715-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4180321/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor RODRIGO EZEQUIEL GODOY, D.N.I. Nº 39.393.762, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880458/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor RODRIGO EZEQUIEL GODOY, D.N.I. Nº 39.393.762, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Administrativo en 3º categoría, en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud , a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente a la CLASE 31, de la escala vigente para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 339801/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 339966/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700- MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor RODRIGO EZEQUIEL GODOY, D.N.I. Nº 39.393.762, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Administrativo en 3º categoría, en el Programa Atención Primaria de las Salud, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 2880458/23 del EXD-0000-4180321/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	15	1-01	27	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Atención Primaria de la Salud y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4716-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5150785/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora LUCIA MARICEL CALIRI, D.N.I. Nº 40.823.346, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882450/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora LUCIA MARICEL CALIRI, D.N.I. Nº 40.823.346, por la otra, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 342306/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 342523/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y exceptuar de las disposiciones del Decreto Nº 2540-MEyP-2002.-.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora LUCIA MARICEL CALIRI, D.N.I. Nº 40.823.346, por la otra, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882450/23 del EXD-0000-5150785/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
DIRECCION PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	20	1-01	35	1

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4717-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3291715/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1076761/23, obran renunciaciones y solicitud de rescisión contractual de los agentes: JULIO GERMAN GORDILLO, D.N.I. Nº 17.524.722, JUAN CARLOS YBAÑEZ, D.N.I. Nº 24.348.760, KEVIN ABEL LEYES, D.N.I. Nº 34.485.530, JOSE LUIS GATICA, D.N.I. Nº 21.947.740 y GUSTAVO EZEQUIEL MARTIN, D.N.I.

Nº 35.764.875;

Que en act. DOCEXT 1076738/23, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que cumplirá funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 340813/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 341118/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia de los agentes JULIO GERMAN GORDILLO, D.N.I. Nº 17.524.722, JUAN CARLOS YBAÑEZ, D.N.I. Nº 24.348.760, KEVIN ABEL LEYES, D.N.I. Nº 34.485.530, JOSE LUIS GATICA, D.N.I. Nº 21.947.740, a la Planta Permanente de las Categorías A, E y F del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2º.- Rescindir, por voluntad del señor GUSTAVO EZEQUIEL MARTIN, D.N.I. Nº 35.764.875, el Contrato de Prestación de Servicios, Categoría E del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 3º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 4º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que más adelante se detalla, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 10767761/23 del EXD-0000-3291715/23;

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
JULIO GERMAN GORDILLO	17.524.722
JOSE LUIS GATICA	21.947.740
GUSTAVO EZEQUIEL MARTIN	35.764.875
JUAN CARLOS YBAÑEZ	24.348.760
KEVIN ABEL LEYES	34.485.530

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR				
Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	18	25	1-01	40
				1

Art. 6º.- Pagar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar a los interesados.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4718-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4040439/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor MAURICIO MARCELO CALDERON, D.N.I. Nº 43.298.207, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1076189/23, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MAURICIO MARCELO CALDERON, D.N.I. Nº 43.298.207, por la otra, para cumplir funciones como Soporte Técnico Informático en el Programa Hospital de Merlo y los Centros de Salud dependientes, desde el 01 de mayo de 2023 y por el termino de SEIS (6) meses;

Que en acts. PREV 9737268/23 y PREV 9771330/23, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 676127/23, ha intervenido el Programa Oficina Contable dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 30412/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 680255/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 103652/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 100º inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92º inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MAURICIO MARCELO CALDERON, D.N.I. Nº 43.298.207, por la otra, para cumplir funciones como Soporte Técnico Informático en el Programa Hospital de Merlo y los Centros de Salud dependientes, desde el 01 de mayo de 2023 y por el termino de SEIS (6) meses, obrante en act. DOCEXT 1076189/23 del EXD-0000-4040439/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1	18	00	32	49 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pagar las presentes actuaciones al Programa Hospital de Merlo, quien notificara al interesado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4719-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12020341/20, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ROXANA ARIELA PICOVSKY, D.N.I. Nº 29.879.526, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882835/23, la señora ROXANA ARIELA PICOVSKY, presenta la renuncia a la Clase 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. DOCEXT 2882836/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y la señora ROXANA ARIELA PICOVSKY, D.N.I. Nº 29.879.526, para cumplir funciones como Lic. en Enfermería en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 342685/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 342820/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia de la señora ROXANA ARIELA PICOVSKY, D.N.I. Nº 29.879.526, a la Clase 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM,

D.N.I. Nº 24.299.262 y la señora ROXANA ARIELA PICOVSKY, D.N.I. Nº 29.879.526, para cumplir funciones como Lic. en Enfermería en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882836/23 del EXD-0000-12020341/20.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	18	25	1-01	40	1

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4720-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3291723/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2881002/23, obran renunciaciones de los agentes: OCHOA CARLOS, D.N.I. Nº 20.698.794, ROJO JOSÉ ANTONIO, D.N.I. Nº 21.383.406, ROSALES JOSÉ ARIEL, D.N.I. Nº 26.414.358 y NOLLAC CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 29.329.564;

Que en act. DOCEXT 1076744/23, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que cumplirá funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 340846/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 341109/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia de los agentes OCHOA CARLOS, D.N.I. Nº 20.698.794, ROJO JOSÉ ANTONIO, D.N.I. Nº 21.383.406, ROSALES JOSÉ ARIEL, D.N.I. Nº 26.414.358 y NOLLAC CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 29.329.564, a la Planta Permanente, Categorías E y F del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 3º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el personal que más adelante se detalla, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 1076744/23 del EXD-0000-3291723/23;

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
OCHOA CARLOS	20.698.794
ROJO JOSÉ ANTONIO	21.383.406
ROSALES JOSÉ ARIEL	26.414.358
NOLLAC CARLOS ALBERTO	29.329.564

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	18	25	1-01	40	1

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4721-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5051066/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor LUIS ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.506.163, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882519/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor LUIS ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.506.163, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como Chofer, en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 342559/23 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 342863/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor LUIS ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.506.163, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como Chofer, en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882519/23 del EXD-0000-5051066/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	25	1-01	40	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4722-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5010015/23, por el cual se tramita la homologación del Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880926/23, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis rep-

resentado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece la remuneración que por todo concepto percibirán los profesionales a contratar;

Que en act. INFORM 340856/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343051/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia, obrantes en act. DOCEXT 2880926/23 del EXD-0000-5010015/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCIÓN
AVILA, YESICA	38.748.971	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
ALEJANDRA		
ZAMBONI, GASTON	36.046.855	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
ROBERTO		
CORONEL SALINAS,	37.505.587	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
DAYANA MICAELA		
GROUSSET, FATIMA	29.639.405	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
MARIA LYDIA		
ORDOQUI, CINTHIA	37.717.278	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
PALACIOS, ANA LUZ	38.280.982	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
RIVAROLA NUÑEZ, ROCIO	39.090.143	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
MARIA CRISTINA		
TORRES, GABRIELA	27.898.526	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
SABRINA		
CUELLO, MARIANA	32.012.603	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
ANABEL		
MONASTEROLO, EZEQUIEL	34.421.871	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
OCTAVIO		
MORALES, VALERIA	26.467.232	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
SOLEDAD		
ORTIZ, FABRICIO	29.427.783	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
EXEQUIEL		
RIOS, VALERIA	37.505.355	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
SABRINA		
DACUÑA, DIEGO	30.099.254	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
GERARDO		
CAVALLARO, JUAN	39.090.428	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
IGNACIO		
SOSA, MARCELA	34.442.356	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
JANET		

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: PROGRAMA HOSPITAL REGIONAL JUAN DOMINGO PERON:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	18	1-01	32 1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a los interesados.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4723-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3030690/23, por el cual se gestiona el pago a favor de la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L. CUIT: 30-71450299-5, en concepto de elementos de tecnología biomédica, destinados al señor LEONARDO JAVIER LUCERO, D.N.I. Nº 37.710.988, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2871439/23, obra Factura B Nº 0003-00000945, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.408.363,00), presentada por la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L. CUIT: 30-71450299-5;

Que en act. DOCEXT 2871455/23, obra recepción conforme del Subprograma Servicio Social de Salud, respecto de los servicios prestados por la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L. CUIT: 30-71450299-5;

Que en act. PREV 9806822/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31114/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685293/23, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104279/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor de la firma: DROGUERIA PUNTANA S.R.L. CUIT: 30-71450299-5, el pago por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.408.363,00), según Factura B Nº 0003-00000945, obrante en act. DOCEXT 2871439/23 del EXD-0000-3030690/23.-

Art. 2º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, al señor LEONARDO JAVIER LUCERO, D.N.I. Nº 37.710.988, lo detallado en la factura mencionada en el Art. 1º del presente Decreto y por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.408.363,00).-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog SubProy	Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1	18	00	10	17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.408.363,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4724-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12190538/22, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor PABLO OSCAR OYOLA, D.N.I. Nº 39.024.234, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2730494/22, DOCEXT 2730495/22, DOCEXT 2730498/22, DOCEXT 2730501/22, DOCEXT 2851239/23 y DOCEXT 2869632/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2869617/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2869620/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2869621/23, obra justificación y razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 2869635/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 982.200,00);

Que en act. PREV 9690783/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31064/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685388/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104256/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2185-MHP-2023, en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 982.200,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2869620/23 y preadjudicacion obrante en act. DOCEXT 2869635/23 del EXD-0000-121905238/22.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor PABLO OSCAR OYOLA, D.N.I. Nº 39.024.234, lo que se detalla en act. DOCEXT 2869620/23, del EXD-0000-12190538/22, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 982.200,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 18 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$ 982.200,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4725-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11020826/22, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor RICARDO AGUSTÍN PEDERNERA, D.N.I. Nº 26.941.768, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880954/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor RICARDO AGUSTÍN PEDERNERA, D.N.I. Nº 26.941.768, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como Administrativo 3º, en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 31, de la escala vigente para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 340820/23 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 340972/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor RICARDO AGUSTÍN PEDERNERA, D.N.I. Nº 26.941.768, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como Administrativo 3º, en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2880954/23 del EXD-0000-11020826/22.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.
1 18 15 1-01 27 1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Atención Primaria de la Salud

y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4726-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5050468/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor MOLINA EDUARDO ANDRES, D.N.I. Nº 26.287.646, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882397/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MOLINA EDUARDO ANDRES, D.N.I. Nº 26.287.646, por la otra, para cumplir funciones como Lic. en Psicología en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 341526/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 341611/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MOLINA EDUARDO ANDRES, D.N.I. Nº 26.287.646, por la otra, para cumplir funciones como Lic. en Psicología en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882397/23 del EXD-0000-5050468/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.
1 18 20 1-01 35 1

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4727-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5051159/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor VELEZ RAMIREZ LUCAS NAHUEL, D.N.I Nº 44.075.155, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880913/23, obra Contrato de Prestación de Servicios

suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el señor VELEZ RAMIREZ LUCAS NAHUEL, D.N.I Nº 44.075.155, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;

Que en act. INFORM 342339/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 342521/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el señor VELEZ RAMIREZ LUCAS NAHUEL, D.N.I Nº 44.075.155, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2880913/23 del EXD-0000-5051159/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	18	25	1-01	40	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4728-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5080163/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor ROCHA MORENO DAVID FERNANDO, D.N.I. Nº 27.136.157, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2881410/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor ROCHA MORENO DAVID FERNANDO, D.N.I. Nº 27.136.157, por la otra, para cumplir funciones como Médico Cirujano en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 342336/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 342531/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente

entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor ROCHA MORENO DAVID FERNANDO, D.N.I. Nº 27.136.157, por la otra, para cumplir funciones como Médico Cirujano en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2881410/23 del EXD-0000-5080163/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	20	1-01	35	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4729-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5050474/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora JESICA EDITH QUIROGA, D.N.I. Nº 35.167.639, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880943/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora JESICA EDITH QUIROGA, D.N.I. Nº 35.167.639, por la otra, para cumplir funciones como Enfermera en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 341248/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 341340/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora JESICA EDITH QUIROGA, D.N.I. Nº 35.167.639, por la otra, para cumplir funciones como Enfermera en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2880943/23 del EXD-0000-5050474/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	15	1-01	27	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4730-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5160249/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor MOLINA ELIZONDO ELOY HUMBERTO D.N.I Nº 29.282.666, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882329/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MOLINA ELIZONDO ELOY HUMBERTO D.N.I Nº 29.282.666, por la otra, para cumplir funciones como Enfermero Universitario en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343018/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343105/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor MOLINA ELIZONDO ELOY HUMBERTO D.N.I Nº 29.282.666, por la otra, para cumplir funciones como Enfermero Universitario en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 01 junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882329/23 del EXD-0000-5160249/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	20	1-01	35

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4731-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4300020/23, por el cual se tramita la homologación del Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880919/23, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece la remuneración que por todo concepto percibirán los profesionales a contratar;

Que en act. INFORM 340863/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 341078/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 2880919/23 del EXD-0000-4300020/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCIÓN
ARGUELLO, EVA ALFONSINA	36.415.427	LIC. EN BIOQUÍMICA
CONTRERAS, NAHUEL	37.333.293	TEC. SUPERIOR EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE
DÍAZ, GABRIEL EZEQUIEL	35.958.087	LIC. EN BIOQUÍMICA
DOMÍNGUEZ, NOELIA SOLEDAD	28.901.173	BIOQUÍMICA NACIONAL
GUANCIA ROSSA, ESTEFANÍA	32.482.267	TEC. SUPERIOR EN SALUD CON ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA
GUIÑEZ, MARÍA FLORENCIA	35.622.060	LIC. EN BIOQUÍMICA
LIGUORI, KAREN AYELEN	38.758.461	LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA
MARTÍNEZ VIOLA, YASMIN AMANCAY	39.091.036	LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA
MUÑOZ, JIMENA MICAELA	38.752.582	LIC. EN BIOQUÍMICA
RUIZ, ADOLFO	22.172.007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	15	1-01	27

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Atención Primaria de la Salud y por intermedio del Programa Talento Humano notificará a los interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4732-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4180365/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880484/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora ROMINA ELIANA MORENO, D.N.I. Nº 26.162.528, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Programa Hospital de Merlo y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 339078/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 339125/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora ROMINA ELIANA MORENO, D.N.I. Nº 26.162.528, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Programa Hospital de Merlo y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2880484/23 del EXD-0000-4180365/23.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
PROGRAMA HOSPITAL DE MERLO:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.
1 18 32 1-01 49 1
- Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-
- Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Hospital de Merlo y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-
- Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4733-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110566/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor JORGE NOLBERTO OCAÑA, D.N.I Nº 16.424.972, y;

CONSIDERANDO:

- Que en act. DOCEXT 2880914/23, el señor JORGE NOLBERTO OCAÑA, presenta la renuncia a la Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General del Ministerio de Salud;
- Que en act. DOCEXT 2880973/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el señor JORGE NOLBERTO OCAÑA, D.N.I Nº 16.424.972, para cumplir funciones como Chofer en el Subprograma Movilidad y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
- Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75;
- Que en act. INFORM 342327/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 342526/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia del señor JORGE NOLBERTO OCAÑA, D.N.I Nº 16.424.972, a la Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-
- Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262 y el señor JORGE NOLBERTO OCAÑA, D.N.I Nº 16.424.972, para cumplir funciones como Chofer en el Subprograma Movilidad y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2880914/23 del EXD-0000-5110566/23.-
- Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:
PROG. RECURSOS FINANCIEROS Y FEDERALES DE SALUD – Sub Prog. Movilidad:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc
1 18 11 1-01 21 1

- Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-
- Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Subprograma Movilidad y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-
- Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4734-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5160253/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

- Que en act. DOCEXT 2882353/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora VERÓNICA CECILIA OSSES, D.N.I. Nº 35.767.537, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Técnica Universitaria en Acompañamiento Terapéutico en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
- Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;
- Que en act. INFORM 343014/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 687039/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y exceptuado de las disposiciones del Decreto Nº 2540-MEyP-2002.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y la señora VERÓNICA CECILIA OSSES, D.N.I. Nº 35.767.537, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Técnica Universitaria en Acompañamiento Terapéutico en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882353/23 del EXD-0000-5160253/23.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
DIRECCIÓN PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.
1 18 20 1-01 35 1
- Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-
- Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-
- Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4735-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5160179/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato

de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882382/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor LUCAS AGUSTÍN VILLEGAS MORCÓN, D.N.I. Nº 37.724.364, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermero universitario en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343021/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343110/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y exceptuado de las disposiciones del Decreto Nº 2540-MEyP-2002.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 24.299.262, por una parte y el señor LUCAS AGUSTÍN VILLEGAS MORCÓN, D.N.I. Nº 37.724.364, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermero universitario en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2882382/23 del EXD-0000-5160179/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCIÓN PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.	
1	18	20	1-01	35	1

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4736-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-5090905/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2878248/23, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. Nº 26.278.319, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9810523/23, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 684234/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 31081/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685437/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104274/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100º inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. Nº 26.278.319, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 2878248/23 del EXD-0000-5090905/23;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ALARCÓN, PATRICIA SUSANA	24.645.608
DOMÍNGUEZ ABRAMO, CAMILA	41.297.781
ELIZONDO, JESSICA JOHANA	37.505.299
FERREYRA, JORGE JUAN DE DIOS	26.855.632
LEJONAGOITIA, AILEN	38.220.611
MIAZZO, RODRIGO NICOLÁS	39.092.980
RAED, SAMAIA NABILA	34.877.385
RASGIDO, NATALIA GABRIELA	27.380.905
SALDAÑO MENNA, MARCELO AGUSTÍN	39.992.557
STURZENEJER, CARLA FLORENCIA	39.394.422
TORRES, MARÍA ROSA	27.698.527
TULA FUENTES, FÁTIMA ELIZABETH	39.397.270

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog SubProy	Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
3	18	00	01	01 00 00 01 2 01 00 3 4 9 000
\$14.595.561,00				

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4737-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-5301152/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 685594/23, el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, solicita autorización para realizar una transferencia de créditos presupuestarios, con el fin de crear las partidas presupuestarias correspondientes al Programa Maternidad Villa Mercedes, incorporado a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud mediante Decreto Nº 2881-MdeS-2023;

Que en act. PTPREC 54452/23, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 342908/23, ha tomado la intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$110.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	34	52	3	12	1-01	2	\$50.000.000,00
1	18	34	52	3	12	1-01	3	\$60.000.000,00

Unidad Ejecutora: 34-Programa Maternidad Villa Mercedes

Programa: 52-Maternidad Villa Mercedes

Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	34	52	3	12	1-01	2	\$50.000.000,00
1	18	34	52	3	12	1-01	3	\$60.000.000,00

Art. 5º.- Pasar las actuaciones al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4738-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4210558/23, por el cual se tramita la contratación para la provisión de mobiliario destinado al Centro Oncológico Integral, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2839888/23 y DOCEXT 2839862/23, obra nota de solicitud y detalle del mobiliario;

Que se adjunta presupuesto de la firma: ENTE SAN LUIS PRODUCE INCLUSIÓN, C.U.I.T.: 30-71781052-6, en act. DOCEXT 2858320/23;

Que en act. DOCEXT 2873307/23, obra nota mediante la cual el Centro Oncológico Integral sugiere contratar al ENTE SAN LUIS PRODUCE INCLUSIÓN, C.U.I.T.: 30-71781052-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.232.800,00), para la provisión de mobiliario;

Que en act. PREV 9801694/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 682011/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 30851/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 682997/23, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104056/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. z) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 2185-MHP-2023 y el Art. 100º inc. e) de la Ley Nº VIII-0256-2004, agregada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Centro Oncológico Integral, a contratar al ENTE SAN LUIS PRODUCE INCLUSIÓN, C.U.I.T.: 30-71781052-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.232.800,00), para la provisión de mobiliario, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 2858320/23 y a lo indicado en act. DOCEXT 2873307/23 del EXD-0000-4210558/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 18 00 11	23 00 00 00	1 01 00	4 3 7	000\$1.232.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Centro Oncológico Integral, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4739-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5040833/22, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora ESTHER

LEYES, D.N.I. Nº 20.486.537, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2501972/22, DOCEXT 2702534/22 y DOCEXT 2871221/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2692215/22, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2871212/23, obra presupuesto de la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9;

Que en act. DOCEXT 2703648/22, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.378.563,48);

Que en act. PREV 9720635/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 26946/22, obra Dictamen Legal;

Que en act. NOTAMP 679459/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 103621/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma, GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, la provisión de medicamentos, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIEN-TOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.378.563,48); de acuerdo al presupuesto actualizado obrante en act. DOCEXT 2871212/23 y preadjudicacion correspondiente en act. DOCEXT 2703648/22 del EXD-0000-5040833/22.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ESTHER LEYES, D.N.I. Nº 20.486.537, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2871212/23 del EXD-0000-5040833/22, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.378.563,48).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 18 00 10	18 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.378.563,48

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y el Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4740-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5121200/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 1067885/23, el Subprograma Infraestructura Hospitalaria, C.A.P.S. y Centros de Salud del Ministerio de Salud, solicita la adquisición de dos (2) equipos de arco en C con destino al Programa Hospital San Luis y Programa Hospital de Merlo, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS CoV2/COVID-2019 (Coronavirus);

Que en act. DOCEXT 1069164/23, el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud sugiere se contrate con la firma INTAMED S.A. C.U.I.T. Nº: 30-71142508-6, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 54.853.900,00), de acuerdo al presupuesto acompañado en act. DOCEXT 1067882/23;

Que en act. PTPGAS 54384/23, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 9802295/23, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 341152/23, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022;

Que en act. NOTAMP 682090/23, ha intervenido el Programa Oficina Contable dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 30912/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 684457/23, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104154/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022, en el (DNU) Nº 863/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, y en los Arts. 1º, 2º y 3º del Decreto Provincial Nº 21-MdeS-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:							
Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1 18	10	51	01	1-01	4	\$ 54.853.900,00	

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe		
1 18	11	23	1-01	4	\$ 54.853.900,00		

Art. 3º.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Infraestructura Hospitalaria, C.A.P.S. y Centros de Salud del Ministerio de Salud, a contratar con la firma IN-TEMED S.A. C.U.I.T. Nº: 30-71142508-6, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 54.853.900,00) en concepto de adquisición de dos (2) equipos de arco en C con destino al Programa Hospital San Luis y Programa Hospital de Merlo, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS CoV2/COVID-2019 (Coronavirus), de acuerdo al presupuesto acompañado en act. DOCEXT 1067882/23 y a lo indicado en act. DOCEXT 1069164/23, del EXD-0000-5121200/23.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1 18	10	51	01	1-01	4	\$ 54.853.900,00	

Art. 5º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1 18	10	51	01	1-01	4	\$ 54.853.900,00	

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, a sus efectos.-

Art. 8º. - Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Hospital San Luis. Programa Hospital de Merlo, Subprograma Infraestructura Hospitalaria, C.A.P.S. y Centros de Salud y a la firma mencionada en el Art. 3º del presente Decreto.-

Art. 9º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10. - Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Pigullem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4741-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5150587/23, por el cual el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis tramita la modificación del Decreto Nº 2423-MS-(SEMAyR)-1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº III-0065-2004 (5554) por la que se crea la Carrera Sanitaria Provincial para profesionales y técnicos de nivel terciario, establece en los Arts. 3º a 6º de su capítulo segundo, los agrupamientos correspondientes al mencionado régimen, definiendo en este sentido dos agrupamientos: a) profesionales y b) técnicos de nivel terciario;

Que el Art. 4º del aludido cuerpo legal faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer por vía reglamentaria las subdivisiones o categorías de los agrupamientos, conforme la duración y complejidad de los planes de estudio, como asimismo por conducto de su Art. 6º a fijar los requisitos de acceso a los agrupamientos y la característica y/o duración de la formación académica requerida a tal efecto;

Que el Art. 1º, del Decreto Nº 2423-MS-(SEMAyR)-1992, Apartado D “PERFIL DE LOS CARGOS DE TECNICOS DE NIVEL TERCARIO”, D.1 “CATEGORÍA D”, punto 1, establece las exigencias que deberán cumplimentarse a tal efecto, prescribiendo el requisito de poseer título terciario otorgado por Universidad Argentina, pública o privada, legalmente reconocida o título extranjero cuya validez esté contemplada en la legislación vigente, con una duración de TRES (3) o más años y un crédito horario de DOS MIL (2.000) horas o más;

Que en act. DOCEXT 2859990/23, el Área Asuntos Profesionales del Ministerio de Salud, solicita modificar la normativa legal mencionada precedentemente, a efectos de incorporar en su texto los títulos emitidos por Institutos Provinciales de Educación Superior de Gestión Pública, toda vez que su existencia es posterior a la fecha del Decreto Nº 2423-MS-(SEMAyR)-1992 y surgen del marco normativo que se fue sancionado con el correr de los años en nuestro país; a saber: Ley de Educación Superior Nº 24.521 del año 1995, la Ley de Educación Técnico Profe-

sional Nº 26.058 del año 2005 y Ley de Educación Nacional Nº 26.206 del año 2006;

Que el Título III del Capítulo I de la Ley Nº 24.521, consagra la responsabilidad de las Provincias en el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, el dictado de normas que regulen la creación, modificación y cese de dichas instituciones, como así también, el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento. A su vez, el Art. 17º inciso b), del mismo plexo normativo, establece que una de las funciones básicas de estas instituciones, es proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas, las que deberán vincularse con la vida cultural, productiva, local y regional;

Que por su parte, el Art. 7º de la Ley Nº 26.058, define como uno de los propósitos específicos de la Educación Técnico Profesional, desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas, el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida;

Que el marco jurídico nacional se basa también en el Art. 37º de la Ley Nº 26.206, en cuanto establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº V-1069-2022, el Ministerio de Salud es el organismo con competencia para proponer modificaciones a la reglamentación de la Ley Nº III-0065-2004 de Carrera Sanitaria Provincial;

Que las normas deben adecuarse a la dinámica de las situaciones jurídicas que están llamadas a regular, evidenciándose a la luz de lo expuesto, que lo prescripto en el Art. 1º, del Decreto Nº 2423-MS-(SEMAyR)-1992, Apartado D “PERFIL DE LOS CARGOS DE TECNICOS DE NIVEL TERCARIO”, D.1 “CATEGORÍA D”, punto 1, ha sido superado por la realidad académica actual, determinando su redacción, la imposibilidad de encuadrar en dicha categoría, a quienes han obtenido títulos emitidos por Institutos Provinciales de Educación Superior de Gestión Pública, cuyas carreras cumplen con los requisitos exigidos en relación a la duración y crédito horario correspondiente, generando desigualdades que deben ser reparadas a la luz de la normativa legal vigente;

Que conforme la modificación legal propuesta, corresponde reencasillar en la Categoría C del Agrupamiento Técnico, a los agentes que hoy revisten la Categoría B, con Título de Técnico Superior en Promoción de la Salud y Agente Sanitario, con una duración de TRES (3) años y DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) horas cátedra, cuya nómina se acompaña en act. DOCEXT 2859990/23;

Que en act. DICLEG 30881/23, obra dictamen legal;

Que en act. INFORM 341933/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 342045/23, presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICFIS 104147/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado, manifestando que podría procederse al dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Modificar el Art. 1º, del Decreto Nº 2423-MS-(SEMAyR)-1992, Apartado D “PERFIL DE LOS CARGOS DE TECNICOS DE NIVEL TERCARIO”, D.1 “CATEGORÍA D”, punto 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.- Títulos: Terciario otorgado por Universidad Argentina pública o privada o Instituto Provincial de Educación Superior de Gestión Pública legalmente reconocidos o título extranjero cuya validez esté contemplada en la legislación vigente, con una duración de TRES (3) o más años y un crédito horario de DOS MIL (2.000) horas o más”.-

Art. 2º.- Disponer a partir del 01 de Mayo del 2023, el reencasillamiento de los agentes, pertenecientes a la Carrera Sanitaria Provincial que a continuación se detallan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente:

DNI	APELLIDO Y NOMBRE	TITULO	CATEGORIA QUE REVISTE	NUEVA CATEGORIA
26504879	AGÜERO, SILVIA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32039415	AGUILAR, ANDREA GISELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25854253	AGUILERA ALISTE, IVANA ROMINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

28838087	AGUILERA ALISTE, VALERIA JUDIT	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28926303	AGUILERA, MARTIN DARIO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33412172	ALANIS, LAURA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37716591	ALANIZ, PAMELA EVELYN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33800747	ALBORNOZ, NANCY YAMILE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35766901	ALCARAZ, EBER RUTH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29181422	ALFONZO, MARISA ESTELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33376866	ALMA, ANA CELINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37639326	AMIEVA, GRECIA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27606706	AMIEVA, VERONICA RENÉ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33287639	ANDINO, LIDIA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27360137	ANDRADA, ARIEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
22422602	ANDRADA, CLAUDIA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34700419	ANDRADA, DALMA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24631440	ANDRADA, SANDRA MARIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36046876	ANITORI, FATIMA MICKAELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37724391	ARAGUNA, JESSICA AYELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33848470	ARANCIBIA, MARIA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
39711440	ARREIGADA, BRAIAN FRANCISCO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28838832	ARRIGO, NADIA HEBE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35768410	ARRIOLA, JUAN FRANCISCO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37090800	ASSAT, ROMINA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37296215	AVACA, FLORENCIA JANET	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36632828	AVILA ALBORNOZ, JOHANA ANTONELLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

34060238	BAIGORRIA, YAMILA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35884342	BALDES, LORENA PATRICIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33099005	BARBOSA, NANCY MARISOL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34700306	BARROS LOYOLA, YANINA GISELLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32164408	BARROSO, GISELA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
14651908	BARROSO, MONICA DEL CARMEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25533464	BARZOLA, ELDA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31276114	BARZOLA, JUAN EZEQUIEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29181569	BASCONCELLO, CECILIA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
14035730	BECERRA, LUIS ALBERTO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27932743	BENITEZ, CARINA DEOLINDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32491629	BLANCO, ADRIANA JESICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34877105	BORDON, MARINA DE LOS ANGELES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28715299	BRACAMONTE, CARLA SILVINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29610953	BRACAMONTE, LAURA NATALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23217457	BRACAMONTE, MARCELINA MERCEDES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28152969	BRACAMONTE, NORMA DEL CARMEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28489421	BRAVO, MARIANA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
38220293	CALDERON, ELIA MELISA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
22428179	CALDERON, JOSE FELIX	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28820235	CANTIZANO, MARIELA MONICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35475684	CARRAZANA LOPEZ, NADIA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23837527	CARRIZO, SANDRA VERONICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25651531	CHAVES, CRISTINA ANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

36309876	CHIRINO, ROMINA MARICEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27035055	CIANCAGLINI, CLAUDIA VANESA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32039327	CORIA, MILENA JANET	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26091905	CORNEJO, MARIA ANDREA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25564945	CORTEZ, JAVIER ALEJANDRO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21658547	CUELLO, MARIA CRISTINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26924953	CUFRE, VALERIA FABIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25001073	DASSA, VALERIA HELI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27253261	DIAZ, MARIELA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28838162	DIAZ, NATALIA GABRIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26614846	DOMINGUEZ, MONICA NATALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37271758	DONOSO, ELIANA AILEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26213509	DUVARA, MARCELA CARINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33888191	ECHENIQUE, CRISTELA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24773450	ESCOBARES, CLAUDIA LORENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35765779	ESCUDERO, FLAVIO SEBASTIAN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31184010	ESCUDERO, KARINA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32094357	ESCUDERO, LUCRECIA MALVINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24688737	ESCUDERO, MARIELA ISABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35315217	ESCUDERO PALLERO, MARIA MERCEDES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31131198	ESQUIVEL, SILVINA EUGENIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32410439	FARIAS, VERONICA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28408104	FEDERICO, ERICA MARIEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28263466	FERNANDEZ, ALICIA DEL CARMEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

30064599	FERNANDEZ, MARIA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25835079	FERNANDEZ, MARIELA FABIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26278340	FERNANDEZ, SILVIA LORENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35850531	FERNANDEZ TRIGO, GABRIEL EZEQUIEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35179055	FERRAGUT, JESSICA PAMELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30096528	FRIAS, DANIELA MABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28185237	FUNES, MARIA GRISELDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28165487	FUNES, MARIA LAURA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30244086	FUNES, NATALIA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27790974	FUNES, RITA DE LOS ANGELES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30573787	GAGGLIOLI, VERONICA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30307283	GALLARDO, CECILIA VANESA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21910302	GALLASTEGUI, ANALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
20136912	GARRO, JUANA ROSA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36227687	GATICA, GISELA AYELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33515752	GATICA, JESICA YAMINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34877616	GATICA, MAYRA DAFNE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26553783	GAUNA, MONICA GRACIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30006847	GIL, CLAUDIA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31799196	GIMENEZ, MONICA VANESA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35474959	GÑAVES, DALMA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24299800	GODOY, PAOLA NATALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34921515	GOMEZ, CARLA JOHANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30315599	GOMEZ, CAROLINA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

39091073	GONZALEZ, JOSE ADRIAN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36046222	GOTARDO, MARIA DE LOS ANGELES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32410118	GUEVARA MOLINA, ALICIA IRENE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30840173	HEREDIA, CLAUDIA GABRIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35105007	HEREDIA, SONIA DEBORA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35768269	HEREDIA, VALERIA VIOLETA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31834383	HERNANDEZ, VANESA EDITH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29574204	HERVIDA, GONZALO EMANUEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27238712	HERVIDA, VALERIA LOURDES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32038535	IRUSTA FALFAN, CYNTHIA YAMILE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
94690462	JIMENEZ GONZALEZ, KARINA ENRIQUETA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36681812	JOFRE, ALICIA AGUSTINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37488855	JOFRE, MARIANA GISEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33430805	JOFRE NOVILLO, ROMINA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36051115	JURI, CINTIA AYELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29071697	LAGOS, RITA PAOLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29427555	LEDESMA, MALVINA DE LOS ANGELES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32159427	LEDESMA, SANDRA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37599312	LEDEZMA HERNANDEZ, CANDELA ALFONSINA AYLEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31579766	LIMA, IRIS MARIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
14962354	LOPEZ, ANGELICA BEATRIZ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28091717	LUCERO, CARINA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28926396	LUCERO ESCUDERO, STELLA MARYS	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31717070	LUCERO, FATIMA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

23999079	LUCERO GAMBLUCH, JUANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24299270	LUCERO LUCERO, ARIEL ALBERTO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30345725	LUCERO, VIVIANA ESTHER	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27511278	MAGIS, LITZIA CLARISA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29690768	MALDONADO, LAURA ALICIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35475565	MARIN BARBOZA, ISABEL ARIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26185099	MARTIN, BETIANA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35764831	MARTINEZ, NELLY FABIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28228013	MAZZA, MARIA FERNANDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27393719	MERCADO, FERNANDA VALERIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27108902	MERCADO, ROXANA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23949131	MERCADO, SILVANA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32435539	MERELES, ANGELICA ELIZABET	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28960758	MICELI, MELISA YESICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31889892	MIRANDA, ELIANA JAQUELINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31287536	MIRANDA, ERIKA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35315339	MOLINA, ANABELLA LUCIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30709956	MOLINA, IRIS ISABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36416325	MOLINA, ROCIO ANTONELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31542759	MOLINA, SONIA RAMONA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33965912	MORA, YESICA FABIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28926440	MORAN MIRANDA, LAURA NADIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36692153	MOREIRA, RITA MELINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21922800	MOREIRA, SILVIO ANTONIO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

20137591	MOYANO, LIDIA RAMONA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28289040	MOYANO, MARINA RAMONA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
14542714	MUÑOZ, ANA ALICIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34106888	MUÑOZ, CYNTHIA DAIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33620354	MUÑOZ, MARIA FATIMA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35765004	MUÑOZ, MARISA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36227356	MUÑOZ, MAURICIO IVAN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26213705	MUÑOZ, ROQUE MARTIN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36559496	MUÑOZ, VERONICA CLAUDIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
18561811	MURUA, MONICA ZANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32491271	OCAÑA, TAMARA CECILIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35475631	OCHOA, NATALIA VERONICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31287162	OJEDA, MELINE ALEXANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34921742	OJEDA, VIVIANA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30006821	OLGUIN, ANA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26504858	OLGUIN, MARIA CELESTE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
18206134	OLGUIN, PATRICIA DEL CARMEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
22693300	OLIVERA, CARINA BEATRIZ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
19052066	ORELLANA CORTEZ, NICOLE BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23202488	OROZCO, IRIS MARINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37599326	OROZCO, LUCIANA VANESA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25771687	OROZCO, VERONICA NATALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30377599	OROZCO, YANILA VALERIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35916812	OROZCO, YESICA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

34182649	ORTIZ, GISELLA DAIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33848318	ORTIZ, YAMILA VERONICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31306637	OTAZU, ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28826251	OVIEDO CASAL, MARIA JOSE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32851435	PAEZ, AGUSTINA NATALI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
16117461	PAEZ, VIOLETA GRISELDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30567322	PALACIO, ROMINA ELIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34970579	PALACIOS, FLORENCIA ANABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36453522	PALLERO, LIDIA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35475311	PALMA, EVELIN LUCIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30157193	PANNOCCHIA, ESTEFANIA FERNANDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30233824	PEREDES, CARLA MARTINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21547736	PELAYES, ADRIANA BEATRIZ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32094498	PEREZ, ANDREA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
16631781	PEREZ COMETTO, JUANA LUCIA ELENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29887520	PEREZ, IVANA LORENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24299230	PEREZ, MONICA PATRICIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31342820	PETERSCHMITT, VERONICA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32633505	POBLETE LEDESMA, ROXANA NOELIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24719375	PONCE, MARIA ELENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27633562	PONCE, SILVANA CRISTOBALINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33923736	QUINTEROS, CECILIA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27990059	QUIÑONES, MARIELA NOEMI	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27136257	QUIROGA, DANIELA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

34239226	QUIROGA, DOLLY BEATRIZ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26468884	QUIROGA, GISELLA GABRIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29373583	QUIROGA, SILVANA MATILDE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29621517	RAMIREZ, ANDREA CARINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31265033	RAMON, ANGELICA DOMINGA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25426418	RATTI, PAOLA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26781094	REINCHISI, VANESA VALERIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27910966	RENFICIO, CAROLINA DEL MILAGRO	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34877910	RETA, CARLA ROMINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27953943	REVIGLIO, YANINA ANDREA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35662390	REYES, ANA CECILIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
14542022	RIOS, GRACIELA MYRIAM	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21379449	RIVEROS, MARIA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34877776	ROSALES, ANA LAURA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
21382560	ROSALES, RAMONA EMILIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34700037	SACCONI, JESICA JOHANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23483388	SALDAÑA, EVA FAUSTINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32491315	SANCHEZ, ERIKA LAURA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30754843	SANCHEZ, IBANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27499972	SANCHEZ, MARIA ROSANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37132347	SANCHEZ OBANDO, GISELLA ELIZABETH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29996086	SARAVIA, MARILIN BEATRIZ	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33705607	SELADA, MARIA FERNANDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29996055	SINGCT, VERONICA MAGDALENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

35765096	SORIA, MARIA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26915441	SOSA, ANDREA VALENTINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
20137874	SOSA, CELINA YOLANDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28527167	SOSA, CRISTINA MARIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29960031	SOSA, MARIA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30345889	SOSA MOLINA, CLAUDIA TERESA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23102848	SOSA, VERONICA LORENA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28242155	SQUADRONE, VALERIA ROMINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
20503848	STEGER, MARIA ISABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29639437	SUAREZ, ESTELA PAOLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31748035	SUAREZ, FABIOLA YANINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32919136	SUAREZ, YVANA ZULEMA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
29936215	SUAREZ, MARIA DEOLINDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31402446	SUAREZ, MARIA EUGENIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
34136261	SUAREZ SANCHEZ, GRECIA ESTEFANIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28184378	SUAREZ ZABALZA, FLAVIA GISELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
92895195	TICONA RAMOS, ANALIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
35767260	TORRANZO RODRIGUEZ, WALTER ENRIQUE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
26415616	TORRES, NELIDA INES	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33089984	TORRES, PAMELA CAROLINA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32916046	TOZZI, MILENA DANIELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37133178	URQUIZA, CYNTHIA MARIA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25101943	URQUIZA, PATRICIA VIVIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
24810089	VACA, CARINA AMANDA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

38439629	VALDEZ, CESAR SALVADOR	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33140463	VALDEZ CHAPARRO, ELIANA SOLEDAD	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
28376135	VALDEZ GATICA, ALICIA VITERBA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30613261	VALDEZ, NORMA VERONICA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30244044	VALENZUELA, SILVINA VALERIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33099148	VARELA, ROXANA MARCELA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
94657720	VARGAS VASQUEZ, KATHERINE FABIOLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32491206	VELAZQUEZ VELAZQUE, NELLY JUDITH	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37192439	VERA, DALMA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
32649881	VIDELA, ANDREA DEL VALLE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25565036	VIDELA, MARINA EMILSE	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
17051528	VIDELA, SANDRA ESTHER	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
27133725	VILDOSO, SILVIA PAOLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
37133012	VILLAFANE, DAIANA ANABEL	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
31836959	VILLALON, FLORENCIA PAOLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
33848339	VILLEGAS, JAQUELINA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
30629042	VILLEGAS, TANIA CECILIA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
22190502	WRUBLESKI, SILVANA CARLA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25549070	ZABALA, LILIANA LAURA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
36589521	ZAPATA, ANTONELLA BELEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
23394891	ZAPATA, INES DEL CARMEN	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C
25766309	ZILLERUELO, ROXANA VIVIANA	TECNICO SUPERIOR EN PROMOCION DE LA SALUD Y AGENTE SANITARIO	TECNICO B	TECNICO C

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:
PROGRAMA MATERNIDAD PROVINCIAL – DRA. TERESITA BAIGORRIA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 19, F.F.1-01, C. PROG. 34, INC. 1
PROGRAMA HOSPITAL SAN LUIS:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 17, F.F.1-01, C. PROG. 31, INC. 1
PROGRAMA HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON – VILLA MERCEDES:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 18, F.F.1-01, C. PROG. 32, INC. 1
PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD – A.P.S.:

INST. 1, JUR. 18, U.E. 15, F.F.1-01, C. PROG. 27, INC. 1
PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD – A.P.S. –
DPTO PEDERNERA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 30, F.F.1-01, C. PROG. 46, INC. 1
PROG. DE SIST. DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL – (S.E.M.P.R.O.):
INST. 1, JUR. 18, U.E. 24, F.F. 1-01, C.P. 39 INC. 1
PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 25, F.F. 1-01, C.P. 40, INC. 1
PROGRAMA HOSPITAL DE MERLO:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 32, F.F.1-01, C. PROG. 49, INC. 1
PROGRAMA RECURSOS FINANCIEROS Y FEDERALES DE SALUD:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 11, F.F. 1-01, C.P. 21, INC. 1
PROGRAMA EPIDEMIOLOGIA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 22, F.F. 1-01, C.P. 37, INC. 1
CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 29, F.F. 1-01, C.P. 45, INC. 1
DIRECCION HOSPITAL DE SALUD MENTAL:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 20, F.F. 1-01, C.P. 35, INC. 1
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA (DR DALMIRO PEREZ LABORDA):
INST. 1, JUR. 18, U.E. 33, F.F.1-01, C. PROG. 50, INC. 1
CENTRO UNICO DE COORDINACION DE ABLACION E IMPLANTES:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 10, F.F. 4-21, C. PROG. 16, INC. 1
PROGRAMA AUTOGESTION HOSPITALES PUBLICOS:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 12, F.F.1-01, C. PROG. 24, INC. 1
SUB PROGRAMA INCLUIR SALUD - PROGRAMA FEDERAL DE SALUD:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 13, F.F.1-01, C. PROG. 25, INC. 1
SUB PROGRAMA SERVICIOS DE TERCEROS:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 14, F.F.1-01, C. PROG. 26, INC. 1
SUB PROGRAMA MATERNIDAD E INFANCIA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 16, F.F.1-01, C. PROG. 30, INC. 1
PROGRAMA LOGISTICA, INSUMOS Y MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 21, F.F.1-01, C. PROG. 36, INC. 1
PROGRAMA TALENTO HUMANO:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 23, F.F.1-01, C. PROG. 38, INC. 1
SUB PROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 26, F.F.1-01, C. PROG. 41, INC. 1
SUB PROGRAMA AUDITORIA SANITARIA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 27, F.F.1-01, C. PROG. 42, INC. 1
SUB PROGRAMA PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 28, F.F.1-01, C. PROG. 43, INC. 1
PROGRAMA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y NO REPRODUCTIVA:
INST. 1, JUR. 18, U.E. 31, F.F.1-01, C. PROG. 48, INC. 1
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Programa Talento Humano, quien practicará las notificaciones pertinentes.-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4742-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:
El EXD-0000-1200454/23, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 684931/23, el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, solicita autorización de una transferencia de créditos presupuestarios con el objeto de obtener los fondos necesarios para efectuar la compensación correspondiente al cuarto trimestre del 2022, conforme lo establecen los acuerdos específicos de personal, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Ramón Carrillo Sociedad del Estado, homologado por Decreto Nº 5820-JGM-2021 y Decreto Nº 879-MdeS-2022;
Que en act. PTPREC 54441/23 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 342789/23, ha tomado la intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022.-
Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
3- Fuentes Financieras
5- Disminución de Disponibilidades
1- Disminución de Caja y Banco
01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$334.812.637,39
Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:
Ins Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Importe
1 18 10 01 01 1-01 3 \$334.812.637,39
Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Importe
1 18 10 01 01 1-01 3 \$334.812.637,39
Art. 5º.- Pasar las actuaciones al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, a sus efectos.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ramón Carrillo Sociedad del Estado.-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA

DECRETO Nº 4711-MOPeI-SV-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5140629/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 3, Casa 12, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 396129/22, obra copia de Contrato de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROMULO JUAN CARLOS, L.E. Nº 5.278.676;
Que en act. DOCEXT 396125/22, obra Declaración Jurada de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual la señora TABARROZZI ELECTRA RAMONA, D.N.I. Nº 1.015.344, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;
Que en act. DOCEXT 396129/22, obran copias de Libreta de Matrimonio y de Acta de Defunción;
Que en act. DOCEXT 396127/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora TABARROZZI ELECTRA RAMONA, D.N.I. Nº 1.015.344;
Que en act. DOCEXT 190264/19, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia;
Que en act. INFORM 319799/22, se adjunta informe del Subprograma Información;
Que en act. INFORM 323185/22, se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;
Que en act. DICLEG 30793/22, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;
Que en act. DICFIS 97997/22, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39º de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-
Art.2º.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 3, Casa 12, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora TABARROZZI ELECTRA RAMONA, D.N.I. Nº 1.015.344.-
Art.3º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaria de Estado de Vivienda y la señora TABARROZZI ELECTRA RAMONA, D.N.I. Nº 1.015.344.-
Art.4º.- Autorizar a la Secretaria de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora TABARROZZI ELECTRA RAMONA, D.N.I. Nº 1.015.344.-

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.6º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art.7º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado de Vivienda, a sus efectos.-
Art.8º.- Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art.10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Pablo Suarez
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº
Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Secretario de Estado de Vivienda, Sr. Juan Pablo Suarez, D.N.I. Nº 26.915.401, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. Nº <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE>, D.N.I. Nº <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LOS ADJUDICATARIOS”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. Nº <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE>, D.N.I. Nº <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-
SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S se les reconocerá abonadas la <CANTIDAD DE> cuotas de un valor de PESOS <MONTO> cada una, quedando como saldo la <CANTIDAD DE> cuotas.-
TERCERA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-
CUARTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.
QUINTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-
SEXTA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-
SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en

horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA.-

DECRETO Nº 4712-MOPeI-SV-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12130567/17, por el cual se tramita la regularización del lote individualizado como Barrio Plan Lote Eva Perón Anexo II, Manzana 28, Lote 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 238283/19, obra Contrato de Compra Venta Plan Lote Eva Perón Anexo II, del cual surge que el adjudicatario del lote mencionado es el señor ESCOBAR GALVEZ LUIS FERNANDO, D.N.I. Nº 93.077.573;

Que en act. DOCEXT 236709/19 se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que el lote no es habitado por el señor ESCOBAR GALVEZ LUIS FERNANDO, D.N.I. Nº 93.077.573;

Que en act. DOCEXT 236730/19, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular del lote, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 185367/19 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1087344/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100031645/21, obra informe del Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 236753/19, se adjunta informe del Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 9020/20, obra dictamen del Jefe de la Oficina Legal del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, Gobierno y Culto considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 70268/20, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39º de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2º.- Desadjudicar al señor ESCOBAR GALVEZ LUIS FERNANDO, D.N.I. Nº 93.077.573, el lote individualizado como Barrio Plan Lote Eva Perón Anexo II, Manzana 28, Lote 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. -

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado de Vivienda, a sus efectos.-

Art.6º.- Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Pablo Suarez
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 4713-MOPeI-SV-2023.-
San Luis, 06 de Junio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3291895/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 668045/23, el Secretario de Estado de Vivienda solicita se encomiende el desarrollo y mantenimiento de un nuevo sistema informático, recomendando a la empresa “Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.”, por la experiencia y personal idóneo con el que la misma cuenta;

Que en act. ACTPAS 1097573/23, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura presta conformidad y autoriza la prosecución del trámite pertinente;

Que en act. CONTRA 93644/23, obra Contrato de Servicios “Contratación de Producto Software para Vivienda”, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN PABLO SUAREZ, D.N.I. Nº 26.915.401, en su carácter de Secretario de Estado de Vivienda, por una parte, y la Empresa “Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.”, C.U.I.T. Nº 30-71038495-5, representada por la Directora Titular C.P.N. GABRIELA FERNANDA CASPARI, D.N.I. Nº 24.841.067, por la otra;

Que la Cláusula Primera, establece que el objeto del mismo es contratar a la citada empresa para el suministro de un producto software con destino a la Secretaría de Estado de Vivienda, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo I del mismo;

Que la Cláusula Segunda, determina su vigencia;

Que la Cláusula Cuarta, estipula el monto que percibirá la empresa contratada como contraprestación por el producto a ser entregado y la forma de pago;

Que en act. PTPREC 54345/23, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 42.300.000,00);

Que en act. INFORM 339986/23, interviene la Oficina Presupuesto Público indicando que el presente caso corresponde ser encuadrado en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 30732/23, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando no tener objeciones que formular al respecto;

Que en act. NOTAMP 681889/23, Contaduría General de la Provincia ha tomado su correspondiente intervención, indicando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado y autorice la modificación presupuestaria solicitada, encuadrando el presente caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 2185-MHP-2023 y Art. 100º Inc. e) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022;

Que en act. DIFIS 103890/23, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022, Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 2185-MHP-2023 y Art. 100º Inc. e) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco	\$42.300.000,00
---	-----------------

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	20	01	02	1-01	3	\$ 42.300.000,00

Art. 4º.- Homologar el Contrato de Servicios “Contratación de Producto Software para Vivienda” obrante en act. CONTRA 93644/23 del EXD-0000-3291895/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN PABLO SUAREZ, D.N.I. Nº 26.915.401, en su carácter de Secretario de Estado de Vivienda, por una parte, y la Empresa “Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.”, C.U.I.T. Nº 30-71038495-5, representada por la Directora Titular C.P.N. GABRIELA FERNANDA CASPARI, D.N.I. Nº 24.841.067, por la otra.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	20	01	02	1-01	3	\$ 42.300.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la Empresa “Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.”.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Pablo Suarez
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 11077-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-PRY-0000-93/23, por el cual se tramitó la Sanción Legislativa Nº X-1110-2023, a través del cual se aprueba la ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL Nº 27.714. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49 INCISO A) DE LA LEY Nº X-0630-2008, MODIFICADA POR LEY Nº X-0890-2014 Y LEY Nº X-1072-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial Nº X-1110-2023 la Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional Nº 27.714 sobre "TOLERANCIA ALCOHOL CERO" sancionada por el Congreso Nacional el día 13 de abril del 2023, la que establece la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre;

Que en act. NOTAMP 723699/23 obra nota del Programa Seguridad Vial donde establece la necesidad de adaptar el Art. 49, Inc. a) y ANEXO del Decreto Nº 2507-MS-2009, Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2010, Ley Nº X-0890-2014 y Ley Nº X-1072-2022 a efectos de adaptarla a la nueva adhesión;

Que en act. DEC 8901/23 obra promulgación de la Ley Provincial Nº X-1110-2023, por la cual la Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional Nº 27714;

Que en act. DICLEG 32136/23 obra dictamen de la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, considerando que podría darse continuidad al trámite y proyectar al acto administrativo por el cual se reglamente la ley ut supra mencionada, encuadrándose en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo conforme el Art. 168 inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Que en act. DICFIS 110502/23 toma vista Fiscalía de Estado sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Modificar el Inciso a) (1 y 2) del Art. 49 del Decreto Nº 2507-MS- 2009 Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de San Luis Nº X-0630-2008 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 49º.- Prohibiciones.- Inciso a) Ante cualquier variación en las condiciones físicas o psíquicas respecto a las tenidas en cuenta para la habilitación, implican: a.1.- En el caso de ingesta de alcohol, no se podrá conducir todo tipo de vehículos, públicos y/o privados, con más de CERO (0) miligramos por litro de sangre.

En este caso el vehículo será retenido en sitio seguro que determine la Autoridad Jurisdiccional competente al efecto y de exceder el GRAMO de alcohol por litro de sangre (1 gr/l), deberá adicionarse la sanción por incurrir en falta grave y la prevista por el artículo 87º de la Ley en Reglamentación. La verificación de la graduación alcohólica constatada mediante la espiración del aire en etilómetros debidamente homologados y calibrados, tiene carácter evidencial constituyendo prueba de su culpabilidad, pudiendo realizarse, a pedido de parte una contraprueba con el mismo equipo dentro de los veinte minutos posteriores al primer test a.2. La ingesta de estupefacientes y/o medicamentos impide conducir cuando altera los parámetros normales para la conducción segura. En el caso de los medicamentos, el prospecto explicativo debe advertir en forma resaltada el efecto que produce en la conducción de vehículos. Para estos casos, el médico debe/ra hacer la advertencia correspondiente".

Art. 2º.-Modificar el Inciso a) del Art. 49 del "ANEXO I" referido al REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Nº X-0630-2008" del Decreto Nº 2507-MS-2009, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 49. a) Por conducir en estado de intoxicación alcohólica Riesgosa o bajo la acción de estupefacientes o medicamentos será sancionado con una multa de 300 U.F. a 1.000 U.F. y por conducir en estado de intoxicación alcohólica Peligrosa será sancionado con una multa de 1.000 U.F. a 3.000 U.F.-bajo los siguientes parámetros:

a.1- hasta 200 mg. de alcohol por litro de sangre. Multa de 300 a 400 UF, pudiendo el presunto infractor acogerse al pago voluntario, dentro de los cinco días hábiles de notificado, obteniendo un beneficio de reducción del 50% sobre la cuantía que fije la autoridad de juzgamiento. La retención de la licencia de conducir. Inhabilitación de 1 mes.

Se permitirá la circulación vehicular por un conductor alternativo, previo control respectivo, quien retirará el vehículo bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el único habilitado para su conducción.

a.2- superior a 201mg. de alcohol por litro de sangre pero menor a 500 mg. De alcohol por litro de sangre. Multa de 400 a 500 UF, pudiendo el presunto infractor acogerse al pago voluntario, dentro de los cinco días hábiles de notificado, obteniendo un

beneficio de reducción del 50% sobre la cuantía que fije la autoridad de juzgamiento. La retención de la licencia de conducir. Inhabilitación de 2 meses.

Se permitirá la circulación vehicular por un conductor alternativo, previo control respectivo, quien retirará el vehículo bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el único habilitado para su conducción.

a.3- Superior a 501 mg. de alcohol por litro de sangre pero menor a 1000 mg de alcohol por litro de sangre. Multa de 500 a 1000 UF, pudiendo el presunto infractor acogerse al pago voluntario, dentro de los cinco días hábiles de notificado, obteniendo un beneficio de reducción del 50% sobre la cuantía que fije la autoridad de juzgamiento. La retención de la licencia de conducir. Inhabilitación de 4 meses.

Se permitirá la circulación vehicular por un conductor alternativo, previo control respectivo, quien retirará el vehículo bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el único habilitado para su conducción.

a.4- Superior a 1001 mg. de alcohol por litro de sangre pero menor a 1500 mg de alcohol por litro de sangre. Multa de 600 a 1500 UF, pudiendo el presunto infractor acogerse al pago voluntario, dentro de los cinco días hábiles de notificado, obteniendo un beneficio de reducción del 50% sobre la cuantía que fije la autoridad de juzgamiento. La retención de la licencia de conducir. Inhabilitación de 5 meses. Retención del vehículo.

a.5- Superior a 1501 mg de alcohol por litro de sangre. Multa de 1500 a 3000 UF, pudiendo el presunto infractor acogerse al pago voluntario, dentro de los cinco días hábiles de notificado, obteniendo un beneficio de reducción del 50% sobre la cuantía que fije la autoridad de juzgamiento. La retención de la licencia de conducir. Inhabilitación de 12 meses. Retención del vehículo.

a.6- En los supuestos contemplados en el punto a.4 y a.5, respecto de la retención del vehículo y por cuestiones operativas debidamente justificadas por la autoridad de comprobación, se permitirá su circulación bajo la responsabilidad de un conductor alternativo, previo control respectivo, dejando constancia en el acta de la causa que impidió la retención, los datos de identificación y licencia del conductor alternativo la cual deberá encontrarse vigente y de la categoría del vehículo retenido.

a.7- En todos los casos que se faculte a utilizar conductor alternativo será obligatorio que el vehículo posea cédula del automotor, póliza de seguro vigente, y chapas patentes colocadas.

a.8- Cuando el infractor se movilizara en motocicleta se aplicará lo establecido en el punto a.7, pero en caso que corresponda conductor alternativo, quien cometió la infracción no podrá ir de acompañante en la moto por su estado ya comprobado de intoxicación alcohólica.

a.9- Cuando el conductor se negare a realizar el control u obstaculizare el procedimiento destinado a determinar el estado de intoxicación alcohólica o por otras sustancias, será sancionado con multa de 1000 UF, 4 meses de inhabilitación, se retendrá el vehículo.

a.10- Cuando el infractor fuere conductor profesional, en ejercicio de su función como tal, será de aplicación lo establecido en el punto a.5

a.11- El valor monetario de cada U.F. (Unida Fija) deberá ser actualizado semestralmente mediante Resolución emitida por la autoridad de aplicación de acuerdo al Art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 2507-MS-2009 reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de San Luis NºX-0630-2008".

Art. 3º.-Modificar el Inciso a) (1.1) del Art. 73 del Decreto Nº 2507-MS-2009 Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de San Luis Nº X-0630-2008, el que quedara redactado de la siguiente manera:

a.1.1) Se entenderá que una persona se encuentra en estado de intoxicación alcohólica cuando la medición alcoholimétrica sea superior a cero (0) miligramos por litro de sangre.

Art. 4º.-Disponer que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5º.-Invitar a los Municipios, Comisiones Municipales e Intendentes Comisionados a adherir forma integral a la Ley Nº X-0630-2008 y a la presente reglamentación, como así también a realizar una intensa campaña previa de difusión de las nuevas disposiciones y exigencias, dirigidas a la opinión pública en general y a los sectores especializados comprendidos en la misma.

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Programa Seguridad Vial, Policía de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO Nº 4600-MHP-2023.-
San Luis, 01 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3281267/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MARCO ANDRES ARROM ZANUTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2810945/23 obra: nota de renuncia por razones particulares

del docente MARCO ANDRES ARROM ZANUTTI, D.N.I. Nº 94.193.634, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 7563-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1096822/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 172715/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º. - Aceptar, a partir del 26 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MARCO ANDRES ARROM ZANUTTI, D.N.I. Nº 94.193.634, a CUATRO (4) horas catedra de Tic aplicadas a Espacios Rurales Urbanos, en 4to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, departamento Junín.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 4601-MHP-2023.-
San Luis, 01 de Junio de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-5090203/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA MABEL LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 1065557/23 y ACTPAS 1132593/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA MABEL LOPEZ, D.N.I. Nº 17.124.899, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto Nº 709-CyE-SEAGEyC-1992 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1132591/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA MABEL LOPEZ, D.N.I. Nº 17.124.899, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, carácter titular, Nivel de Educación Primario, en la Escuela Nº184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).- .

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 4602-MHP-2023.-
San Luis, 01 de Junio de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-2150506/23 por el cual se tramita la renuncia de la docente ADRIANA GRISELDA NASISI, y;

CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 1036028/23 y ACTPAS 1090693/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ADRIANA GRISELDA NASISI D.N.I. Nº 17.389.320, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 2626 ¶CyE-SEAGEyC-1992 de titularización, 2532-ME-2021 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1096387/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de marzo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art.1º.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente, ADRIANA GRISELDA NASISI D.N.I. Nº 17.389.320, en UN (1) cargo de Maestra de Actividades Plásticas, carácter titular, Nivel de Educación Primario, en la Escuela Nº 98 "Gobernador José Santos Ortiz", DOS (2) horas cátedra Interinas de Educación Artística en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Artística en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, DOS (2) horas cátedra (1 hora titular y 1 hora interina) de Educación Artística, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 6to. año 3ra. División Orientación Economía y Administración, UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, SEIS (6) horas cátedra interinas de Educación Artística (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 4to. año 3ra. división), Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Educación Artística (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio Nº 7 "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 4603-MHP-2023.-
San Luis, 01 de Junio de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-3211316/23 por el cual se tramita la renuncia de la docente GRACIELA PALMINA ZUBIN, y;

CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 1047637/23, 1067951/23 y ACTPAS 1094744/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente GRACIELA PALMINA ZUBIN, D.N.I. Nº 17.113.778, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 5814-ME-2020, 10734-ME-2022, 1913-MHP-2017, 3105-MHP-2007 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1087196/23, la Dirección Provincial de Análisis y liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente, GRACIELA PALMINA ZUBIN, D.N.I. Nº 17.113.778, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Historia (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división) CUATRO (4) horas cátedra de Historia (3 horas titulares y 1 hora interina) en 4to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Historia (3 horas titulares y 1 hora interina) en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 3 “Manuel Belgrano”, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia, en 1er año 2da. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel Educación Secundario, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera", CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 9 “Doctor Esteban Adaro”, todos los establecimientos educativos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

MUNICIPALIDADES	
MUNICIPALIDAD DE LUJAN	
DECRETOS	
DECRETO Nº 91-ML-2023 Lujan (S.L), 01 de Noviembre de 2023.	
VISTO: Que el día 2 de noviembre se conmemora el Día de los Fieles Difuntos y; CONSIDERANDO: Que los habitantes de nuestro pueblo recuerdan a las almas que están en proceso de purificación antes de poder ingresar al cielo, y lo manifiestan participando de la novena y concurrencia a misa en el día de la fecha. Que además oportunamente y en familia se apersonan en el Cementerio local para rezar a los familiares y amigos fallecidos. Que el presente Decreto tiene la finalidad de facilitar la concurrencia de todos los feligreses.	
POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA	
ARTICULO Nº1: Declarar asueto administrativo para el día 02 de Noviembre de 2023 a partir de las 10 Hs, con motivo de la celebración del Día de los Fieles Difuntos. ARTICULO Nº2: Hacer saber a todas las Instituciones Educativas de la Localidad e Instituciones Intermedias. ARTICULO Nº3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. ARTICULO Nº4: Comunicar, Publicar	
PABLO OSCAR LÓPEZ -Intendente Mario Osvaldo Romero -Secretario de Gobierno	
SPP	e. y v: 04 Dic.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 69-HCDL-2023 Luján, San Luis, 03 de Noviembre de 2023	
VISTO: Que el día 10 y 11 noviembre del corriente año se realizará en nuestra Localidad de Luján la tradicional Fiesta Provincial de la Naranja, y; CONSIDERANDO: Que, esta icónica fiesta es esperada con entusiasmo por los vecinos de nuestro pueblo, quienes la consideran un evento emblemático en nuestro calendario festivo, lo que refleja el arraigo y la relevancia que ha adquirido a lo largo de los años en nuestra comunidad. Que, desde el mes de Octubre del presente año, el Departamento Ejecutivo Municipal ha desplegado una amplia gama de actividades en el contexto de esta celebración, lo cual ha contribuido a la movilización y participación activa de nues-	

tros ciudadanos en una variedad de disciplinas deportivas y culturales, incluyendo bicicletas, torneos de ajedrez, fútbol, campeonatos de hockey, paseos gauchos entre otras, promoviendo así la inclusión y la diversidad de intereses. Que en esta edición, la Fiesta Provincial de la Naranja se distingue por contar con la actuación de destacados grupos musicales nacionales, entre ellos; La Banda Cordobesa de Magui Olave, recientemente reconocida como la artista del año en los Premios CIEyA, como así también la presencia de los Guaraníes, el Grupo CEIBO, los Herreras, numerosos ballets y conjuntos locales, lo que enriquece el contenido artístico del festival y resalta la diversidad cultural que caracteriza a nuestra región. Que esta Festividad, además de fomentar la cultura del trabajo, enorgullece a nuestro Pueblo por destacar sus raíces culturales, la calidez de su gente y la calidad de sus cítricos.	
POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:	
ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal La Fiesta Provincial de la Naranja Edición 2023, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el predio Julio Cesar Domínguez.- ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-	
JORGE A. VALDEZ PEDERNERA Presidente H.C.D. Jose Omar Rosales Vicepresidente H.C.D.	
SPP	e. y v: 04 Dic.

DECRETO Nº 93 PE-ML-2023 Luján, San Luis, 8 de Noviembre de 2023	
VISTO: Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. Nº 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y... CONSIDERANDO: Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal: 1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante. 2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."... Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial	
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA	
Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza Nº69-HCDL-2023 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto: Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno. Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.	
PABLO OSCAR LÓPEZ -Intendente Mario Osvaldo Romero -Secretario de Gobierno	
SPP	e. y v: 04 Dic.

MUNICIPALIDAD DE CARPINTERIA	
Presupuesto Año 2024 Carpintería, 20 de Septiembre de 2023 POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCIÓN	
Las principales políticas presupuestarias y acciones que desean llevar para el periodo 2024 son: PROGRAMA ACTIVIDAD CENTRAL Aplicar políticas que permitan incrementar la recaudación de los ingresos genuinos municipales, creando conciencia tributaria en la comuna, como así también incorporando la tecnología necesaria y capacitación del personal a cargo, optimizando su desempeño en las diversas áreas. PROGRAMAS OBRAS PÚBLICAS y BIENES DE CAPITAL - Continuamos con la Puesta en Valor del Polideportivo Municipal con la finaliza-	

ción del Ala Sur.

- Procederemos al mantenimiento y reacondicionamiento de la red existente de alumbrado público. Recambio de luminarias con tecnología LED.
- Con el mantenimiento de la Red de agua potable, nos avocaremos al mantenimiento de bombas de la red, cañerías como así también Planta Potabilizadora, a fin de brindar un buen servicio.
- Se construirá e instalarán 2 sistemas de 150 m3 cada una para la provisión de agua potable.
- Con el crecimiento constante de nuestra localidad se hace indispensable el mantenimiento, reforestación y parquización de distintos espacios verdes de nuestra localidad, priorizando la utilización de especies autóctonas, siendo también las aperturas de calles, en concordancia con el crecimiento y extensión de zona urbana, instalando cartelería indicativa, que faciliten la circulación de las mismas.

Construcción de Nuevas Veredas.

- Con el fin de optimizar las actividades de la municipalidad se adquirirán distintos equipos de oficina, maquinarias y herramientas.
- Con el Plan Integral de Cultura, se integrarán tareas de reacondicionamiento y puesta en valor de espacios municipales, con el fin de seguir congregando eventos culturales y sociales para toda la comuna. tanto para la Fiesta de la Carreta y los 101 Chivos como así también para las Fiestas Patronales y Festivales Tradicionales de la Localidad. Se incentivará la creación de talleres culturales para los jóvenes de nuestra localidad.

PROGRAMA SERVICIOS MUNICIPALES

Siendo la principal actividad económica de nuestra localidad, el turismo, se hace extremadamente necesario el mantenimiento de la limpieza, iluminación y forestación como tareas permanentes.

PROGRAMA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

- Colaboración constante en distintos ámbitos, a fin de promocionar a la localidad de Carpintería, como lugar opcional para descanso y recreación, proyectando a la región a nivel provincial, nacional e internacional.
- Capacitaciones para el personal de estas áreas, para brindar la colaboración permanente al turista.

PROGRAMA ACCION SOCIAL

- Ayuda económica para la compra de medicamentos, distintos insumos; como así también solventar las necesidades más urgentes, donde la presencia de la gestión municipal se hace indispensable.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Comunal para el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2024 correspondiente al Municipio de CARPINTERIAy;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es una herramienta básica de planificación anual de carácter operativo, a través de la cual se materializa en el corto plazo el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión.

Que es el medio a través del cual, se define el nivel de producción e inversión pública, que permite el control de los gastos de funcionamiento que se traducen en un aumento de inversiones en bienes de capital.

Que el Municipio es la Institución Pública, más cercana a la Comunidad y como tal debe contar con el presupuesto como herramienta de administración, que le permita satisfacer las necesidades y demandas de su población disminuyendo las acciones improvisadas.

Que la técnica de Presupuesto por Programa, es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los Organismos Municipales, porque no solo se determinan las partidas para cada programa presupuestario sino que se determinan las metas físicas a alcanzar por cada uno de esos programas y las unidades de medida que permiten evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos con respecto los objetivos propuestos.

Que así mismo, la técnica de presupuesto por programas, la limitación en los gastos corrientes y el fuerte compromiso en inversiones de capital, son un mecanismo que ha utilizado el Gobierno de la Provincia desde hace muchos años obteniendo resultados sumamente exitosos.

Que el presupuesto presentado permite informar a la Comunidad, no solo cuanto se gasta sino también permite identificar el destino de los recursos, especialmente lo aportado por cada vecino, en concepto de tasas como de los demás recursos tanto de origen provincial como nacional.

Que es objetivo del Municipio lograr una gestión eficiente en el uso de los recursos municipales, dar transparencia a las acciones de gobierno, cumplir con la normativa vigente en todos los aspectos y particularmente en lo administrativo, contable y presupuestario, planificar tanto los ingresos como gastos e inversiones, lograr el crecimiento del pueblo en lo social, en la infraestructura, en lo económico y cultural, ente otros.

Que una herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos es la confección del presupuesto municipal para el año entrante no solo como una exigencia legal sino como un elemento ordenador de la economía municipal, planificador del gasto y gestor del equilibrio financiero.

Que el presente Proyecto de Presupuesto se confeccionó y presentó contemplando las exigencias establecidas en el Capítulo X Art. 56 a 58 de la Ley XII - 0349-2004 que es el Régimen aplicable a los Municipios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARPINTERIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Fijase la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 34 CENTA-

VOS.- (\$ 488.518.175,34), el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración del Municipio de CARPINTERIA para el Ejercicio 2024, con destino a la clasificación Económica que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Clasificación Económica	Importe
Erogaciones Corrientes	244.259.087,67
Erogaciones de Capital	244.259.087,67
Total	488.518.175,34

Artículo 2º.- Estimase la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 34 CENTAVOS.- (\$ 488.518.175,34), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Fuente de Financiamiento según su Procedencia	Importe
Recursos Municipales	197.061.000,00
Recursos Provinciales	291.457.175,34
Otros Recursos (Extraordinarios)	0,00
Uso del Crédito	0,00
Amortización Deuda Pública	0,00
Total Fuente de Financiamiento	488.518.175,34

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2024 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Cuadro de Balance y Resultado Financiero Preventivo	Importe
1- Erogaciones Corrientes	244.259.087,67
2- Erogaciones de Capital	244.259.087,67
3- Recursos Municipales	197.061.000,00
4- Recursos Provinciales	291.457.175,34
5- Otros Recursos (Extraordinarios)	0,00
6- Uso del Crédito	0,00
7- Resultado Financiero	0,00

Artículo 4º.- Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento especial, quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

Artículo 5º.- El Intendente Municipal podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones en las partidas presupuestarias, en la medida que las mismas no disminuyan la proporción de gastos de capital determinada en el Artículo 1º.

Artículo 6º.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Municipal en DOS (02) para la Planta Jerárquica, en CINCO (05) el número de cargos para la Planta Permanente y en TREINTA Y CINCO (35) el número de cargos para la Planta Temporaria del Municipio, de acuerdo al detalle de las planillas anexas “Cuadros de Recursos Humanos”, que forman parte de la presente Ordenanza. El Intendente Municipal no podrá aumentar el número total de cargos; pero si podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos. Se autorizan los incrementos en las partidas de personal por adhesión a normas provinciales que establezcan incrementos de sueldos o por cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Empleado respectivo y demás leyes u ordenanzas pertinentes.

Artículo 7º.- El Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporario.

Artículo 8º.- Cúmplase.-

GASTON A. HERRERA
Intendente Municipal
Viveca Hernandez
Sec. de Gobierno y Hacienda

ORGANIGRAMA

Fuente de Financiamiento	Importe(s)	Porcentaje (%)
DE ORIGEN PROVINCIAL	291.457.175,34	59,66
DE ORIGEN MUNICIPAL	197.061.000,00	40,34
TOTAL	488.518.175,34	100,00

Erogaciones	Importe en \$	Recursos	Importe en \$
CORRIENTES	244.259.087,67	TRIBUTARIO	291.457.175,34
DE CAPITAL	244.259.087,67	NO TRIBUTARIO	197.061.000,00
TOTAL	488.518.175,34	TOTAL	488.518.175,34

PROGRAMACION DE LOS RECURSOS en pesos

CODIGO Clasificador por Rubro	DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE MONEDA	PROGRAMADO AÑO 2024
1-1-4-00	Coparticipación de Impuestos	Ley N° XII-0351-04 5537 'R'	Pesos	291.457.175,34
INGRESOS TRIBUTARIOS			SubTotal \$	291.457.175,34
1-2-1-01	Tasas Municipales	Ordenanza Tarifaria	Pesos	60.000.000,00
1-2-1-02	Servicio Especiales de Limpieza y Mejorado	Ordenanza Tarifaria	Pesos	50.000,00
1-2-1-12	Servicios administrativos	Ordenanza Tarifaria	Pesos	200.000,00
1-2-1-15	Otras Tasas	Ordenanza Tarifaria	Pesos	2.800.000,00
1-2-1-16	Tasa de Agua Potable	Ordenanza Tarifaria	Pesos	39.600.000,00
1-2-1-17	Plan Forestación	Ordenanza Tarifaria	Pesos	95.000,00
1-2-2-01	Tasas de Comercio e Industria	Ordenanza Tarifaria	Pesos	25.200.000,00
1-2-2-02	Venta Ambulantes	Ordenanza Tarifaria	Pesos	20.000,00
1-2-2-03	Conexión Energía Eléctrica Familiar	Ordenanza Tarifaria	Pesos	1.800.000,00
1-2-2-04	Conexión Energía Eléctrica Industrial	Ordenanza Tarifaria	Pesos	50.000,00
1-2-2-05	Agua Potable	Ordenanza Tarifaria	Pesos	9.000.000,00
1-2-2-06	Libre Deuda	Ordenanza Tarifaria	Pesos	2.220.000,00
1-2-2-07	Libreta Sanitaria	Ordenanza Tarifaria	Pesos	100.000,00
1-2-2-08	Cementerio	Ordenanza Tarifaria	Pesos	1.330.000,00
1-2-2-09	Uso de Instalaciones Municipales	Ordenanza Tarifaria	Pesos	30.000,00
1-2-2-10	Tasa Introducción Mercadería	Ordenanza Tarifaria	Pesos	150.000,00
1-2-2-11	Carnet de Conductor	Ordenanza Tarifaria	Pesos	3.600.000,00
1-2-2-13	Concesión de Camping	Ordenanza Tarifaria	Pesos	25.000,00
1-2-2-14	Visado Previo Aprobación de Planos	Ordenanza Tarifaria	Pesos	150.000,00
1-2-2-15	Derecho de Construcción	Ordenanza Tarifaria	Pesos	24.300.000,00
1-2-2-18	Concesión de Nichos Cementerio	Ordenanza Tarifaria	Pesos	3.000,00
1-2-2-19	Concesión de Terrenos Cementerio	Ordenanza Tarifaria	Pesos	3.000,00
1-2-2-20	Habilitación e Inspección de Antenas de Telefonía	Ordenanza Tarifaria	Pesos	20.000,00
1-2-2-21	Colonia de Vacaciones	Ordenanza Tarifaria	Pesos	70.000,00
1-2-2-22	Camping Municipal	Ordenanza Tarifaria	Pesos	5.400.000,00
1-2-2-24	Servicio de Cloacas	Ordenanza Tarifaria	Pesos	435.000,00
1-8-1-01	Fiesta de la Carreta y 101 Chivos - Recaudación	Ordenanza Tarifaria	Pesos	5.700.000,00
1-8-1-02	Fiesta de la Carreta y 101 Chivos - Publicidad	Ordenanza Tarifaria	Pesos	1.900.000,00
1-8-2-01	Espectáculos Públicos	Ordenanza Tarifaria	Pesos	50.000,00
1-8-4-01	Multas	Ordenanza Tarifaria	Pesos	3.960.000,00
1-8-5-01	Cursos	Ordenanza Tarifaria	Pesos	6.800.000,00
3-9-3-01	Superavit 2023	Ordenanza Tarifaria	Pesos	2.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			SubTotal \$	197.061.000,00
DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: Se tomó como base lo recaudado entre el periodo 01/01/2023 al 10/09/2023			TOTAL \$	488.518.175,34

INGRESO ESPERADO DE RECURSOS en pesos

CODIGO Clasificador por Rubro	DENOMINACION	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	AÑO 2024
1-1-4-00	Coparticipación de Impuestos	72.864.293,84	72.864.293,84	72.864.293,84	72.864.293,82	291.457.175,34
1-2-1-01	Tasas Municipales	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	60.000.000,00
1-2-1-02	Servicio Especiales de Limpieza y Mejorado	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	50.000,00
1-2-1-12	Servicios administrativos	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
1-2-1-15	Otras Tasas	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	2.800.000,00
1-2-1-16	Tasa de Agua Potable	9.900.000,00	9.900.000,00	9.900.000,00	9.900.000,00	39.600.000,00
1-2-1-17	Plan Forestación	23.750,00	23.750,00	23.750,00	23.750,00	95.000,00
1-2-2-01	Tasas de Comercio e Industria	6.300.000,00	6.300.000,00	6.300.000,00	6.300.000,00	25.200.000,00
1-2-2-02	Venta Ambulantes	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	20.000,00
1-2-2-03	Conexión Energía Eléctrica Familiar	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	1.800.000,00
1-2-2-04	Conexión Energía Eléctrica Industrial	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	50.000,00
1-2-2-05	Agua Potable	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00	9.000.000,00
1-2-2-06	Libre Deuda	555.000,00	555.000,00	555.000,00	555.000,00	2.220.000,00
1-2-2-07	Libreta Sanitaria	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	100.000,00
1-2-2-08	Cementerio	332.500,00	332.500,00	332.500,00	332.500,00	1.330.000,00
1-2-2-09	Uso de Instalaciones Municipales	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	30.000,00
1-2-2-10	Tasa Introducción Mercadería	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	150.000,00
1-2-2-11	Carnet de Conductor	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	3.600.000,00
1-2-2-13	Concesión de Camping	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	25.000,00
1-2-2-14	Visado Previo Aprobación de Planos	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	150.000,00
1-2-2-15	Derecho de Construcción	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	24.300.000,00
1-2-2-18	Concesión de Nichos Cementerio	750,00	750,00	750,00	750,00	3.000,00
1-2-2-19	Concesión de Terrenos Cementerio	750,00	750,00	750,00	750,00	3.000,00
1-2-2-20	Habilitación e Inspección de Antenas de Telefonía	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
1-2-2-21	Colonia de Vacaciones	49.000,00	0,00	0,00	21.000,00	70.000,00
1-2-2-22	Camping Municipal	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	5.400.000,00
1-2-2-24	Servicio de Cloacas	108.750,00	108.750,00	108.750,00	108.750,00	435.000,00
1-8-1-01	Fiesta de la Carreta y 101 Chivos - Recaudación	0,00	285.000,00	1.425.000,00	3.990.000,00	5.700.000,00
1-8-1-02	Fiesta de la Carreta y 101 Chivos - Publicidad	0,00	95.000,00	475.000,00	1.330.000,00	1.900.000,00
1-8-2-01	Espectáculos Públicos	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	50.000,00
1-8-4-01	Multas	990.000,00	990.000,00	990.000,00	990.000,00	3.960.000,00
1-8-5-01	Cursos	6.800.000,00	0,00	0,00	0,00	6.800.000,00
3-9-3-01	Superavit 2023	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
TOTAL RECURSOS ESPERADOS \$		126.876.043,84	118.387.043,84	119.907.043,84	123.348.043,82	488.518.175,34

EROGACIONES en pesos

FINALIDAD	CAPITAL • PROGRAMAS • Departamento Obras Públicas	AÑO 2024	%
OBRA 16-50	Polideportivo Municipal	22.300.000,00	9,1%
OBRA 16-51	Alumbrado Público	20.380.000,00	8,3%
OBRA 16-52	Redes de Agua Potable	28.600.000,00	11,7%
OBRA 16-53	Espacios Verdes y Calles Vecinales	62.000.000,00	25,4%
PRG 16-54	Bienes de Capital	10.850.000,00	4,4%
OBRA 16-55	Plan Integral de Cultura	20.900.000,00	8,6%
OBRA 16-56	Obras Varias	32.489.087,67	13,3%
OBRA 16-57	Cisterna de 300 m3	46.740.000,00	19,1%
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$		244.259.087,67	100%

FINALIDAD	CORRIENTES • PROGRAMAS • Administración	AÑO 2024	%
01-01	Actividad Central	59.885.561,72	24,5%
03-00	Concejo Deliberante	800.000,00	0,3%
16-00	Desarrollo Local	26.343.299,14	10,8%
17-00	Servicios Municipales	95.496.324,48	39,1%
18-00	Turismo , Deporte y Cultura	45.739.664,06	18,7%
19-00	Acción Social	15.994.238,27	6,6%
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES \$		244.259.087,67	100%
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL + CORRIENTES \$		488.518.175,34	

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DE LA JURISDICCION O UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Unidad Ejecutora: Obras Públicas

PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE PROGRAMA 16	PROYECTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EDILICIAS Y SERVICIOS SOCIALES
Polideportivo Municipal	OBRA 16-50	Finalización del Ala Sur del Polideportivo Municipal.
Alumbrado Público	OBRA 16-51	Reacondicionamiento de tendidos existentes. Recambio de luminarias con tecnología LED.
Redes de Agua Potable	OBRA 16-52	Recambio y optimización de cañerías. Mantenimiento del sistema de bombas de la red de agua potable.
Espacios Verdes y Calles Vecinales	OBRA 16-53	Parquización de espacios públicos, forestación en calles de la Localidad. Reforestación con especies autóctonas. Se continuará realizando aperturas de calles en los nuevos emplazamientos barriales. Nuevos Cordones. Señalización en Cuesta de Carpintería. Demarcación Vial. Veredas.
Bienes de Capital	PRG 16-54	Maquinaria, herramientas y equipos de oficina.
Plan Integral de Cultura	OBRA 16-55	Proyecto que integrará sucesivas obras de infraestructura a realizarse en el transcurso del año. Puesta en Valor de las locaciones municipales, en donde nos congregamos a lo largo del año para los distintos eventos sociales y culturales que organizamos tanto para la Fiesta de la Carreta y los 101 Chivos como tambien para las Fiestas Patronales y Festivales Tradicionales de la Localidad. Se contruirán nuevos Espacios Culturales en distintas locaciones de nuestro Pueblo, como así también la remodelación o puesta en valor de los espacios existentes. Se diagramarán Talleres Culturales para nuestros Jóvenes.
Obras Varias	OBRA 16-56	Destinado a obras que surgen en el transcurso del año y que no estan contempladas en el presupuesto.
Cisterna de 300 m3	OBRA 16-57	Construcción e Instalación de 2 Cisternas de 150 m3 cada una para la provisión de agua potable.

CATEGORIAS EQUIVALENTES en pesos

FINALIDAD	FUNCION	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS o CATEGORIAS EQUIVALENTES	AÑO 2024
Obras Edilicias	3,9,1	Polideportivo Municipal	22.300.000,00
Obras de Infraestructura	3,9,1	Alumbrado Público	20.380.000,00
Obras de Infraestructura	3,9,1	Redes de Agua Potable	28.600.000,00
Obras de Infraestructura	3,9,1	Espacios Verdes y Calles Vecinales	62.000.000,00
Servicios Sociales	3,9,1	Bienes de Capital	10.850.000,00
Obras de Infraestructura	3,9,1	Plan Integral de Cultura	20.900.000,00
Obras de Infraestructura	3,9,1	Obras Varias	32.489.087,67
Obras de Infraestructura	3,9,1	Cisterna de 300 m3	46.740.000,00
TOTAL DE EGRESOS DE CAPITAL			\$ 244.259.087,67

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS POR INCISO - en pesos

OBRA 16-50 - Polideportivo Municipal

Administración Ejecutiva Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION	DENOMINACION	AÑO 2024
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	8.920.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	11.150.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	2.230.000,00
TOTAL PROGRAMA OBRA 16-50			\$ 22.300.000,00

OBRA 16-51 - Alumbrado Público

Administración Ejecutiva Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION	DENOMINACION	AÑO 2024
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	12.228.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	8.152.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
TOTAL PROGRAMA OBRA 16-51			\$ 20.380.000,00

OBRA 16-52 - Redes de Agua Potable

Administración Ejecutiva Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION	DENOMINACION	AÑO 2024
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	8.580.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	14.300.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	5.720.000,00
TOTAL PROGRAMA OBRA 16-52			\$ 28.600.000,00

OBRA 16-53 - Espacios Verdes y Calles Vecinales

Administración Ejecutiva Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION	DENOMINACION	AÑO 2024
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	18.600.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	43.400.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
TOTAL PROGRAMA OBRA 16-53			\$ 62.000.000,00

PRG 16-54 - Bienes de Capital			
Administración Ejecutiva Municipal			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	0,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	0,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	10.850.000,00
TOTAL PROGRAMA			
PRG 16-54			\$ 10.850.000,00

OBRA 16-55 - Plan Integral de Cultura			
Administración Ejecutiva Municipal			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	5.225.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	15.675.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
TOTAL PROGRAMA			
OBRA 16-55			\$ 20.900.000,00

OBRA 16-56 - Obras Varias			
Administración Ejecutiva Municipal			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	9.746.726,30
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	22.742.361,37
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
TOTAL PROGRAMA			
OBRA 16-56			\$ 32.489.087,67

OBRA 16-57 - Cisterna de 300 m3			
Administración Ejecutiva Municipal			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1,2	0-2-0-00	Bienes de Consumo	23.370.000,00
1,2	0-3-0-00	Servicios No Personales	23.370.000,00
1,2	0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
TOTAL PROGRAMA			
OBRA 16-57			\$ 46.740.000,00

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DE LA JURISDICCION O			
UNIDAD DE ORGANIZACION unidad ejecutora general			
PROGRAMA O			
CATEGORIA			
EQUIVALENTE	SUBPROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION
PROGRAMA	0	0	Actividad Central -
01-01			Area de Gobierno
PROGRAMA	0	0	Concejo
03-00			Deliberante
PROGRAMA	0	0	Desarrollo
16-00			Local
PROGRAMA	0	0	Servicios
17-00			Municipales
PROGRAMA	0	0	Turismo,
18-00			Deporte y Cultura
PROGRAMA	0	0	Acción
19-00			Social
PROGRAMA 01-01 - Actividad Central - Area de Gobierno			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	POR OBJETO	DEL INCISO	
1, 1	0-1-1-01	Basico	8.086.041,60
1, 1	0-1-1-02	Complementos	2.156.637,60
1, 1	0-1-1-05	Salario Familiar	389.000,00
1, 1	0-1-1-12	Aporte Patronal	1.128.487,20
1, 1	0-1-1-13	DOSEP	557.451,84
1, 1	0-1-1-30	ART	1.106.836,97
1, 1	0-1-1-81	Sueldo	
		Anual Complementario	853.556,60
1, 1	0-1-3-01	Basico	9.759.321,60
1, 1	0-1-3-02	Complementos	8.499.177,60
1, 1	0-1-3-05	Salario Familiar	381.000,00
1, 1	0-1-3-12	Aporte Patronal	2.011.630,08
1, 1	0-1-3-13	DOSEP	1.002.202,08
1, 1	0-1-3-30	ART	1.996.202,05
1, 1	0-1-3-81	Sueldo	
		Anual Complementario	1.521.541,60

1, 1	0-2-1-01	Bienes de Consumo	13.180.000,00
1, 1	0-3-1-01	Servicios No Personales	6.990.364,82
1, 1	0-3-5-04	Viaticos	266.110,08
TOTAL DE 01-01			
- ACTIVIDAD CENTRAL -			
AREA DE GOBIERNO			\$ 59.885.561,72
IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024	
0-1-0-00	Personal	39.449.086,82	
0-2-0-00	Bienes de Consumo	13.180.000,00	
0-3-0-00	Servicios No Personales	7.256.474,90	
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00	
0-5-0-00	Transferencias	0,00	
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00	
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00	

PROGRAMA 03-00 - Concejo Deliberante			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1, 1	0-2-1-01	Bienes de Consumo	390.000,00
1, 1	0-3-1-01	Servicios No Personales	410.000,00
TOTAL			
DE 03-00 -			
CONCEJO DELIBERANTE			\$ 800.000,00

IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024	
0-1-0-00	Personal	0,00	
0-2-0-00	Bienes de Consumo	390.000,00	
0-3-0-00	Servicios No Personales	410.000,00	
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00	
0-5-0-00	Transferencias	0,00	
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00	
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00	

PROGRAMA 16-00 - Desarrollo Local			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1, 1	0-1-3-01	Basico	5.720.935,20
1, 1	0-1-3-02	Complementos	4.931.348,16
1, 1	0-1-3-05	Salario Familiar	584.500,00
1, 1	0-1-3-12	Aporte Patronal	1.173.615,36
1, 1	0-1-3-13	DOSEP	583.598,76
1, 1	0-1-3-30	ART	1.161.611,38
1, 1	0-1-3-81	Sueldo Anual Complementario	887.690,28
1, 1	0-2-0-01	Bienes de Consumo	6.500.000,00
1, 1	0-3-0-01	Servicios No Personales	4.800.000,00
1, 1	0-3-5-04	Viáticos	0,00

TOTAL DE 16-00 -			
DESARROLLO LOCAL			
			\$ 26.343.299,14
IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024	
0-1-0-00	Personal	15.043.299,14	
0-2-0-00	Bienes de Consumo	6.500.000,00	
0-3-0-00	Servicios No Personales	4.800.000,00	
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00	
0-5-0-00	Transferencias	0,00	
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00	
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00	

PROGRAMA 17-00 - Servicios Municipales			
FUENTE DE	CODIGO DE	DENOMINACION	AÑO 2024
FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION		
	DEL OBJETO		
1, 1	0-1-2-01	Basico	5.216.344,56
1, 1	0-1-2-02	Complementos	5.471.233,32
1, 1	0-1-2-05	Salario Familiar	89.500,00
1, 1	0-1-2-12	Aporte Patronal	1.177.503,84
1, 1	0-1-2-13	DOSEP	582.870,48
1, 1	0-1-2-30	ART	1.158.200,55
1, 1	0-1-2-81	Sueldo Anual Complementario	890.631,49
1, 1	0-1-4-01	Basico	16.343.055,12
1, 1	0-1-4-02	Complementos	14.693.272,68
1, 1	0-1-4-05	Salario Familiar	1.015.000,00
1, 1	0-1-4-12	Aporte Patronal	3.419.427,48
1, 1	0-1-4-13	DOSEP	1.703.574,36
1, 1	0-1-4-30	ART	3.393.208,43
1, 1	0-1-4-81	Sueldo Anual Complementario	2.586.360,65
1, 1	0-2-0-01	Bienes de Consumo	24.360.000,00
1, 1	0-3-0-01	Servicios No Personales	13.349.861,48
1, 1	0-3-5-04	Viaticos	46.280,04
TOTAL DE 17-00 -			
SERVICIOS MUNICIPALES			\$ 95.496.324,48

IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024
0-1-0-00	Personal	57.740.182,96
0-2-0-00	Bienes de Consumo	24.360.000,00
0-3-0-00	Servicios No Personales	13.396.141,52
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
0-5-0-00	Transferencias	0,00
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00

PROGRAMA 18-00 - Turismo , Deporte y Cultura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION		
	DEL OBJETO	DENOMINACION	AÑO 2024
1, 1	0-1-1-01	Basico	503.678,16
1, 1	0-1-1-02	Complementos	746.836,32
1, 1	0-1-1-05	Salario Familiar	45.500,00
1, 1	0-1-1-12	Aporte Patronal	137.775,48
1, 1	0-1-1-13	DOSEP	69.056,16
1, 1	0-1-1-30	ART	137.853,15
1, 1	0-1-1-81	Sueldo Anual Complementario	104.209,54
1, 1	0-1-3-01	Basico	3.233.280,00
1, 1	0-1-3-02	Complementos	2.080.976,88
1, 1	0-1-3-05	Salario Familiar	394.000,00
1, 1	0-1-3-12	Aporte Patronal	585.498,36
1, 1	0-1-3-13	DOSEP	291.815,52
1, 1	0-1-3-30	ART	581.329,75
1, 1	0-1-3-81	Sueldo Anual Complementario	442.854,74
1, 1	0-2-0-01	Bienes de Consumo	17.885.000,00
1, 1	0-3-0-01	Servicios No Personales	18.500.000,00
1, 1	0-3-5-04	Viaticos	0,00

TOTAL DE 18-00 - TURISMO ,
DEPORTE Y CULTURA \$ 45.739.664,06

IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024
0-1-0-00	Personal	9.354.664,06
0-2-0-00	Bienes de Consumo	17.885.000,00
0-3-0-00	Servicios No Personales	18.500.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
0-5-0-00	Transferencias	0,00
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00

PROGRAMA 19-00 - Acción Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION		
	DEL OBJETO	DENOMINACION	AÑO 2024
1, 1	0-1-1-01	Básico	1.098.240,00
1, 1	0-1-1-02	Complementos	718.702,92
1, 1	0-1-1-05	Salario Familiar	45.500,00
1, 1	0-1-1-12	Aporte Patronal	200.181,72
1, 1	0-1-1-13	DOSEP	99.737,76
1, 1	0-1-1-30	ART	198.663,96
1, 1	0-1-1-81	Sueldo Anual Complementario	151.411,91
1, 1	0-2-0-01	Bienes de Consumo	3.434.000,00
1, 1	0-3-0-01	Servicios No Personales	2.367.800,00
1, 1	0-3-5-04	Viaticos	0,00
1, 1	0-5-0-01	Transferencias	7.680.000,00

TOTAL DE 19-00 -
ACCIÓN SOCIAL \$ 15.994.238,27

IMPUTACION	DENOMINACION	AÑO 2024
0-1-0-00	Personal	2.512.438,27
0-2-0-00	Bienes de Consumo	3.434.000,00
0-3-0-00	Servicios No Personales	2.367.800,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	0,00
0-5-0-00	Transferencias	7.680.000,00
0-6-0-00	Activos Financieros	0,00
0-7-0-00	Servicio de la Deuda	0,00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

Según su Programación - en pesos

CATEGORIAS	CANTIDAD CARGOS	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	ASIGNACIONES FAMILIARES	REMUNERACION BRUTA ANUAL (INCLUYE SAC)
01-01 • Actividad Central	12			
Básico		1.487.113,60		17.845.363,20
Adicionales		887.984,60		10.655.815,20
S.A.C.		197.924,85		2.375.098,20
Asignaciones Familiares			45.000,00	585.000,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			185.000,00	185.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		261.676,44		3.140.117,28
Contribuciones Patronales - DOSEP		128.651,16		1.543.813,92
Seguros		1.320,00		15.840,00
ART		258.586,59		3.103.039,02
16-00 • Desarrollo Local	5			39.449.086,82

16-00 • Desarrollo Local	5			39.449.086,82
Básico		476.744,60		5.720.935,20
Adicionales		410.945,68		4.931.348,16
S.A.C.		73.974,19		887.690,28
Asignaciones Familiares			41.500,00	539.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			45.000,00	45.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		97.801,28		1.173.615,36
Contribuciones Patronales - DOSEP		48.083,23		576.998,76
Seguros		550,00		6.600,00
ART		96.800,95		1.161.611,38
17-00 • Servicios Municipales	20			15.043.299,14
Básico		1.796.616,64		21.559.399,68
Adicionales		1.680.375,50		20.164.506,00
S.A.C.		289.749,34		3.476.992,14
Asignaciones Familiares			79.500,00	1.033.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			71.000,00	71.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		383.077,61		4.596.931,32
Contribuciones Patronales - DOSEP		188.337,07		2.260.044,84
Seguros		2.200,00		26.400,00
ART		379.284,08		4.551.408,98
18-00 • Turismo , Deporte y Cultura	4			57.740.182,96
Básico		311.413,18		3.736.958,16
Adicionales		235.651,10		2.827.813,20
S.A.C.		45.588,69		547.064,28
Asignaciones Familiares			31.500,00	409.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			30.000,00	30.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		60.272,82		723.273,84
Contribuciones Patronales - DOSEP		29.632,64		355.591,68
Seguros		440,00		5.280,00
ART		59.931,91		719.182,90
19-00 • Acción Social	1			9.354.664,06
Básico		91.520,00		1.098.240,00
Adicionales		59.891,91		718.702,92
S.A.C.		12.617,65		151.411,91
Asignaciones Familiares			3.500,00	45.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			0,00	0,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		16.681,81		200.181,72
Contribuciones Patronales - DOSEP		8.201,48		98.417,76
Seguros		110,00		1.320,00
ART		16.555,33		198.663,96
				2.512.438,27
TOTAL CARGOS	42	TOTAL ANUAL		124.099.671,25
Total Personal Jerárquico	2	Monto máximo disponible para sueldos según Coparticipación.		
Total Personal Planta Permanente	5			145.728.587,67
Total Personal Planta Contratada	31			
Total Personal Planta Contratada Vacante	4			

CATEGORIAS	CANTIDAD CARGOS	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	ASIGNACIONES FAMILIARES	REMUNERACION BRUTA ANUAL (INCLUYE SAC)
Autoridades Superiores	2			
Básico		673.836,80		8.086.041,60
Adicionales		179.719,80		2.156.637,60
S.A.C.		71.129,71		853.556,60
Asignaciones Familiares			18.000,00	234.000,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			155.000,00	155.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		94.040,60		1.128.487,20
Contribuciones Patronales - DOSEP		46.234,32		554.811,84
Seguros		220,00		2.640,00
ART		92.236,41		1.106.836,97
Personal de Planta Permanente	5			14.278.011,81
Básico		568.188,56		6.818.262,72
Adicionales		578.064,38		6.936.772,56
S.A.C.		95.521,07		1.146.252,94
Asignaciones Familiares			13.500,00	175.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			5.000,00	5.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		126.288,42		1.515.461,04
Contribuciones Patronales - DOSEP		62.088,70		745.064,40
Seguros		550,00		6.600,00
ART		124.559,81		1.494.717,66
Personal de Planta Temporaria	31			18.843.631,32
Básico		2.650.982,66		31.811.791,92
Adicionales		2.442.624,61		29.311.495,32
S.A.C.		424.467,27		5.093.607,27
Asignaciones Familiares			142.500,00	1.852.500,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			150.000,00	150.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		561.188,18		6.734.258,16
Contribuciones Patronales - DOSEP		275.903,72		3.310.844,64
Seguros		3.410,00		40.920,00
ART		556.141,19		6.673.694,25
Personal de Planta Temporaria Vacante	4			84.979.111,56
Básico		270.400,00		3.244.800,00
Adicionales		74.440,00		893.280,00
S.A.C.		28.736,66		344.840,00
Asignaciones Familiares			27.000,00	351.000,00
Asig.Fliares.Anuales (Ayuda Escolar anual)			21.000,00	21.000,00
Contribuciones Patronales - Jubilación		37.992,76		455.913,12
Contribuciones Patronales - DOSEP		18.678,84		224.146,08
Seguros		440,00		5.280,00
ART		38.221,45		458.657,36
				5.998.916,56
TOTAL CARGOS	42	TOTAL ANUAL		124.099.671,25

ANEXO I - SUELDOS 2024

- Se aplicará la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20 CENTAVOS.- (\$ 379.387,20), Sueldo Básico de INTENDENTE MUNICIPAL.
- Se aplicará la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUA-TROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60 CENTAVOS.- (\$ 294.449,60), Sueldo Básico de SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL.-
- Se liquidarán los sueldos básicos para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNI-CO, MAESTRANZA Y OBRERO, de la Municipalidad de CARPINTERIA, conforme a los importes establecidos en la ESCALA I del presente ANEXO I.
- Se liquidará en concepto de ASIGNACION FAMILIAR, para el PERSONAL SU-PERIOR, ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO de la Munici-palidad de CARPINTERIA, conforme a los importes establecidos en la ESCALA II del presente ANEXO I.
- Se fijará la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), en CONCEPTO DE PRESENTISMO, para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, MAES-TRANZA Y OBRERO, incluyendo todas las categorías, que presenten en el mes asistencia perfecta.-
- Se aplicará el ítem DE HORAS EXTRAS, para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, de la Municipalidad de CARPINTERIA, incluyendo a las categorías: “A”, “B”, “C”, “D”, y “E”; acordadas previamente con la autoridad competente y detalladas en planilla anexa, firmadas en tiempo y forma, las que se abonarán conforme a los importes establecidos en la ESCALA I del Anexo I:
- a) Horas Extras Comunes: de lunes a sábado la hora (según categoría de la Escala Salarial) y/o su fracción correspondiente

b) Horas Extras Feriados: domingos, feriados y/o días festivos la hora (según categoría de la Escala Salarial) y/o su fracción correspondiente.

- Se fijará la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) en CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, para el PERSONAL SUPERIOR, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, la que se abonará por año de servicio, sobre el total a cobrar de las Categorías “A”, “B”, “C”, “D” y “E” .

ESCALA I - SUELDOS 2024

Categoría	Sueldo Básico	HEC x hora	HEF x hora
Categoría “A”	260.000,00	2.600,00	3.467,00
Categoría “B”	188.500,00	1.885,00	2.514,00
Categoría “C”	115.700,00	1.157,00	1.543,00
Categoría “D”	78.000,00	780,00	1.040,00
Categoría “E”	67.600,00	676,00	902,00

ESCALA II - ASIGNACIONES FAMILIARES 2024

Concepto	Importe
a) Asignación por Matrimonio	40.000,00
b) Asignación por Nacimiento	30.000,00
c) Asignación por Adopción de Hijo	60.000,00
d) Asignación por Cónyuge	1.000,00
e) Asignación por Hijo	3.500,00
f) Asignación por Escolaridad (pre-escolar, primaria y/o secundaria)	1.000,00
g) Asignación por Familia Numerosa (a partir del 5º integrante)	500,00
h) Asignación Pre-Natal	3.500,00
i) Asignación Ayuda Escolar Primaria y Secundaria	5.000,00
j) Asignación por Hijo Discapacitado	10.000,00
k) Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad	15.000,00

ANEXO II - VIATICOS 2024

- Se establece la siguiente escala de Viáticos, para el año 2024:

a) Por Comisiones FUERA DE LA PROVINCIA y por día:

1) INTENDENTE MUNICIPAL: el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.

2) SECRETARIO MUNICIPAL: el treinta por ciento (30%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldos Vigente.

3) RESTO DEL PERSONAL: el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.

b) Por Comisiones DENTRO DE LA PROVINCIA y por día:

1) INTENDENTE MUNICIPAL: el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración de la categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.

2) SECRETARIO MUNICIPAL: el veinte por ciento (20%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.

3) RESTO DEL PERSONAL: el quince por ciento (15%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.

- Para la aplicación del porcentaje establecido en el ítem anterior, se entiende por remuneración al básico de la Categoría “C” de la Escala Municipal que figura en el ANEXO.-

- La actualización del monto del viático se operará automáticamente con el incremento de la remuneración de la Categoría “C” -la cual se toma como referencia para el cálculo del viático-. Si durante la comisión que abarque varios días, se produce un cambio en la escala, la liquidación se hará de acuerdo a la escala vigente al momento del inicio de la comisión y no dará derecho a que el agente reclame diferencia de pago.

- El viático es la compensación pecuniaria que se acuerda al personal municipal, destinada a solventar los gastos personales en alimentación, alojamiento y otros que se efectúan en cumplimiento de una comisión oficial, en un lugar alejado a más de cien kilómetros (100 km) del asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar por exigencia de la misión que está desarrollando.

- El pago del viático deberá efectuarse previa presentación de los comprobantes a que alude el ítem siguiente, y será individual y mediante cheque a la orden del Agente, quien firmará la correspondiente orden de pago.

- Los comprobantes a que se refiere el artículo anterior es la Certificación Policial que acredite el lugar y tiempo de duración de la Comisión. Las Comisiones a la Ciudad de San Luis, se deberán certificar ante la autoridad Policial o en su caso en el organismo que efectuó los trámites. Para las comisiones fuera de la Provincia, se certificará ante Autoridad Policial del lugar donde se efectuó la Comisión.

- Sólo podrá anticiparse viáticos, por Comisiones preestablecidas dentro o fuera de la Provincia y hasta un máximo de tres (3) días corridos. Los agentes a los que se les anticipe el importe de viáticos por una comisión de servicios y que por cualquier circunstancia la misma sea suspendido, postergada o la duración sea inferior a la estimada deberá reintegrar dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 HS) de suspensión, postergación o regreso de la Comisión, el importe correspondiente a los saldos de las sumas anticipadas.-

COMPENSACIONES

- El agente destacado en Comisión podrán percibir los importes correspondientes para gastos de movilidad, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión dentro de la SETENTA Y DOS HORAS (72 HS) de finalizada la Comisión, o desde que la misma fue suspendida o postergada, debiendo en su caso reintegrar los sobrantes.-

- Cuando en la Comisión oficial sea necesario utilizar vehículo de alquiler, deberá previamente dictarse una resolución autorizando el gasto. En este caso el medio de transporte debe adecuarse perfectamente a los fines de la comisión. En ningún caso se le reconocerán, al agente gastos de fletes o equipaje, salvo los importes por transporte de elementos oficiales necesarios para el cumplimiento de la misión a desempeñar o desempeñada.-

- Cuando en la Comisión oficial sea necesaria la utilización de un vehículo de propiedad del agente, el mismo deberá adecuarse perfectamente al objeto de la Comisión, debiendo encontrarse inscripto a nombre del agente. En tal caso solamente se reconocerán los gastos de combustibles y lubricantes, no así gastos de desperfectos o daños que pudiera sufrir el vehículo afectado. Salvo que se demuestre que el vehículo se encuentre totalmente afectado al servicio de la municipalidad, en forma permanente por no contar la Municipalidad con vehículo oficial o por encontrarse el mismo fuera de servicio por desperfectos mecánicos.-

- El Agente que en cumplimiento de una misión oficial contrajera una enfermedad que por su naturaleza se haga necesario su traslado a cualquier Centro Asistencial especializado, se le deberán reconocer y reintegrar los gastos de pasajes, siempre y cuando el traslado no se pudiera realizar por los medios con los que cuentan los Organismos Asistenciales de la Provincia. Tal extremo deberá ser certificado por la Autoridad Sanitaria Oficial del medio.-

- También se deberá reintegrar al Agente destacado en una Comisión oficial los gastos de comunicaciones que deba realizar en cumplimiento del cometido oficial y previa presentación de los correspondiente comprobantes dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 HS) de finalizada la Comisión.-

- El incumplimiento a lo establecido, faculta a la Municipalidad a descontar de los haberes del Agente los importes correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

PLANILLA I - VIATICOS 2024

Viáticos por Día	Fuera de la Pcia.	Máx. Días	Dentro. de la Pcia	Máx. Días
Intendente	46.280,04	2	28.925,00	2
Secretario	34.710,04	2	23.140,00	2
Resto del Personal	28.925,04	1	17.355,00	1

Monto Máximo Anual para Viáticos 312.390,12

\$ 65.280,00 e. y v: 04 Dic.

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 054-HCD-23.-
Buena Esperanza, San Luis, 10 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El desarrollo del Proyecto NEMO "Navegando en aguas subterráneas" de la Escuela Técnica Generativa "Leonor M. Hirsh de Caravallo" de Buena Esperanza, para medir aguas subterráneas mediante un dispositivo con el objetivo de crear alertas tempranas sobre el estado de napas freáticas Y;

CONSIDERANDO:

Que con más de 18 años de trayectoria, el Concurso Nacional de innovaciones-INNOVAR es la iniciativa pionera que fomenta la innovación y premia a quienes se atreven a inventar, diseñar y desarrollar productos y servicios a nivel federal.-

Que los proyectos son distinguidos con el objetivo de impulsar invenciones de alto impacto social y comercial, que promueven la transferencia de conocimientos y tecnología al sector productivo con el objetivo de fomentar una cultura innovadora nacional y mejorar la calidad de vida de toda la sociedad.-

Que con este Proyecto se busca concientizar a la población sobre determinados usos que se le da al agua en la localidad.-

Que al estudiar los datos atmosféricos, también han logrado estudiar el agua subterránea, las napas crecen en nuestra localidad y en años lluviosos se producen inundaciones en partes bajas.-

Que el fin del proyecto es armar un prototipo para realizar mediciones en tiempo real; a través de la electrónica, ese dato es llevado a una aplicación y la idea es que sea de acceso público para la localidad.-

Que se encuentran en etapa de armar el dispositivo, para poner en funcionamiento.-

Que en la localidad "la mayoría del agua es extraída a través de bombas, cuando la napa sube se pone en contacto con aguas residuales y esa napa se contamina".-

Que en algunos casos se consume el agua sin tratar y eso trae aparejados problemas de salud; por lo que se aconseja que el agua sea tratada o consuman el agua que está potabilizada.-

Que en el caso zonas inundables y de los pueblos que tienen barrios bajos, se busca armar un sistema de alarma para realizar evacuaciones frente a una inundación.-

Que en el sector agronómico se puede utilizar como agua extra para los cultivos y realizar una planificación en función de dónde está la profundidad de la napa.-

Que es un Proyecto Institucional que comenzó en el año 2019 y se trabaja con alumnos de 5º, 6º y 7º año. Este trabajo está articulado con el grupo GEA, conformado por profesionales de la Universidad Nacional de San Luis y el CONICET, también con ayuda de la ULP, en cuanto a las tareas de diseño e impresión 3D y del INTA.-

Que se realiza un trabajo integrado con todos los cursos y docentes, desde la parte artística en la confección de la maqueta hasta la parte técnica y tecnológica del Proyecto. Es un trabajo interdisciplinar e interinstitucional.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el artículo N°258 de la Constitución Provincial de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 054 HCD-23

Art.1) DECLARAR de Interés Cultural el proyecto: NEMO "Navegando en aguas subterráneas" ganador del Concurso Nacional de Innovaciones INNOVAR.-

Art.2) Con copia de la presente comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a la Escuela Técnica Generativa "Leonor M. Hirsh de Caravallo".-

Art.3) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los diez días del mes de Noviembre del año veinte veintitrés.-

MARÍA PÍA GAMBLUCH

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 04 Dic.

DECRETO N° 012-MBE-23

Buena Esperanza, San Luis, 11 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Proyecto presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 038-MBE-23, donde se solicita declarar de Interés Cultural al Proyecto NEMO, realizado por la Escuela Técnica Generativa de nuestra localidad Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a su respectivo análisis por el Cuerpo Legislativo, en sesión Ordinaria del pasado 08 de Noviembre del año en curso.-

Que este Proyecto ha sido distinguido por su trayectoria y reconocido resultando premiado en el Concurso Nacional de Innovaciones, INNOVAR 2023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art. 1º) DECLÁRESE APROBADA para su publicación, la Ordenanza N° 054-HCD-23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

FERNANDO E. LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 04 Dic.

ORDENANZA N° 055-HCD-23.-

Buena Esperanza,(S.L) 09 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita mediante Nota N°041-MBE-23 tratar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2023 Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a un detenido análisis siendo aprobado por el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del pasado 08 de Noviembre del año 2023.-

Que se hace necesaria su aprobación para un mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas dentro del Municipio.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el artículo N°258 de la Constitución de la Provincia de San Luis,

de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON
PROPIAS,RESUELVE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N°055 HCD-23**

Art.1) APROBAR la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Buena Esperanza, correspondiente al Primer Trimestre del año 2023.-

Art.2) Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.-

Art.3) Notifíquese, Publíquese, archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los nueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.-

MARÍA PÍA GAMBLUCH

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 04 Dic.

DECRETO N° 013-MBE-23

Buena Esperanza, San Luis, 10 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N°041-MBE-23, donde se solicita la aprobación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 1º Trimestre del año 2023 de la Municipalidad de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a su respectivo análisis por el Cuerpo Legislativo, en sesión Ordinaria del pasado 08 de Noviembre del año en curso.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) DECLÁRESE APROBADA para su publicación, la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre del año 2023 de la Municipalidad de Buena Esperanza, bajo Ordenanza N°055-HCD-23.-

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

FERNANDO E. LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 04 Dic.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 0306–H.C.D-2023

Santa Rosa del Conlara ,7 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial X-0863-2013 que crea el CO.PRO.SE Consejo provincial de Seguridad con el objeto de consensuar y adoptar políticas que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del Sistema de Seguridad.

Y...

CONSIDERANDO:

Que el trabajo mancomunado entre los distintos municipios y los Organismos del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, resulta indispensable para asegurar la eficiencia y la eficacia de los programas de seguridad.

Que en el año 2013, se promulga la Ley X-0863-2013 que crea con la fuerza de Ley al Consejo Provincial de Seguridad CO.PRO.SE, incluyendo en su artículo segundo a todos los intendentes de los municipios de la provincia.

Que la Ley Provincial manifiesta que cada municipio deberá constituir un Consejo Municipal de Seguridad CO.MU.SE. con idénticas y/o similares funciones que el Consejo Provincial de Seguridad, aplicadas a cada jurisdicción.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ADHESION AL CO.PRO.SE Y CREACION DEL CO.MU.SE

ARTÍCULO 1º) – Adherir en todos sus términos a la LEY PROVINCIAL X-0863-2013que crea el CO.PRO.SE. Consejo Provincial de Seguridad con el objeto de

consensuar y adoptar políticas que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del Sistema de Seguridad.

ARTÍCULO 2º) – Crear el CO.MU.SE. Concejo Municipal de Seguridad presidido por el Intendente municipal e integrado por:

- Intendente Municipal
- Policía de la provincia a través del jefe de la Comisaria local
- Juez de faltas
- Directores descentralizados municipales dependientes de la secretaría de hacienda según corresponda con la temática de este concejo
- Los miembros del Honorable Concejo Deliberante
- ONGS constituidas o por constituirse que dentro de sus objetivos se encuentre la prevención en seguridad y/o vecinos/as interesados en la temática.

El Departamento Ejecutivo Municipal, será la autoridad de aplicación de la presente o el departamento que en un futuro determine para tal fin.

ARTÍCULO 3º) - El CO.MU.SE. deberá dictar su propio reglamento en cuanto al funcionamiento y organización para garantizar su efectividad a los fines de lograr los objetivos y tendrá las siguientes funciones:

A) Propiciar la máxima coordinación de los Poderes Municipales, en la realización de estudios, proyectos y la elaboración de estrategias en la materia, en pos de optimizar la seguridad ciudadana, donde se compartan conocimientos, experiencias y toda información relacionada con la temática.

B) Fomentar la cooperación horizontal con organismos de competencia equivalentes y/o superiores en toda la zona de influencia, Costa de Comechingones, Valle del Conlara y Traslasierra a los fines de aunar esfuerzos tendientes a combatir la inseguridad.

ARTICULO 4º) - Comuníquese , publíquese , dese al Registro Comunal y oportunamente archívese.

JOSEFINA LUNA

Presidente H.C.D.

Fabian Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 04 Dic.

DECRETO Nº 022-MSR-2023

Santa Rosa del Conlara-SL, 25 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ley Provincial X-0863-2013 que crea el CO.PRO.SE Consejo provincial de Seguridad con el objeto de consensuar y adoptar políticas que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del Sistema de Seguridad.

Y...

CONSIDERANDO:

Que el trabajo mancomunado entre los distintos municipios y los Organismos del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, resulta indispensable para asegurar la eficiencia y la eficacia de los programas de seguridad.

Que en el año 2013, se promulga la Ley X-0863-2013 que crea con la fuerza de Ley al Consejo Provincial de Seguridad CO.PRO.SE, incluyendo en su artículo segundo a todos los intendentes de los municipios de la provincia.

Que la Ley Provincial manifiesta que cada municipio deberá constituir un Consejo Municipal de Seguridad CO.MU.SE. con idénticas y/o similares funciones que el Consejo Provincial de Seguridad, aplicadas a cada jurisdicción.

POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA

ADHESION AL CO.PRO.SE Y CREACION DEL CO.MU.SE

Art. Nº1)- Promulgar en su totalidad la Nº 0306-HCD-2023, la cual Adherir en todos sus términos a la LEY PROVINCIAL X-0863-2013 que crea el CO.PRO.SE. Consejo Provincial de Seguridad con el objeto de consensuar y adoptar políticas que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del Sistema de Seguridad.

Art. Nº2)- Crear el CO.MU.SE. Concejo Municipal de Seguridad presidido por el Intendente municipal e integrado por:

- Intendente Municipal
- Policía de la provincia a través del jefe de la Comisaria local
- Juez de faltas
- Directores descentralizados municipales dependientes de la secretaría de hacienda según corresponda con la temática de este concejo
- Los miembros del Honorable Concejo Deliberante
- ONGS constituidas o por constituirse que dentro de sus objetivos se encuentre la prevención en seguridad y/o vecinos/as interesados en la temática.

El Departamento Ejecutivo Municipal, será la autoridad de aplicación de la presente o el departamento que en un futuro determine para tal fin.

Art. Nº3)- El CO.MU.SE. deberá dictar su propio reglamento en cuanto al funcionamiento y organización para garantizar su efectividad a los fines de lograr los objetivos y tendrá las siguientes funciones:

A) Propiciar la máxima coordinación de los Poderes Municipales, en la realización

de estudios, proyectos y la elaboración de estrategias en la materia, en pos de optimizar la seguridad ciudadana, donde se compartan conocimientos, experiencias y toda información relacionada con la temática.

B) Fomentar la cooperación horizontal con organismos de competencia equivalentes y/o superiores en toda la zona de influencia, Costa de Comechingones, Valle del Conlara y Traslasierra a los fines de aunar esfuerzos tendientes a combatir la inseguridad.

Art. Nº4)- El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. Nº5)- Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MARTA BEATRIZ PONCE

Intendente

Miguel M. Postiguillo

Sec. de Gobierno

SPP

e. y v: 04 Dic.

ORDENANZA Nº 0307–H.C.D-2023

Santa Rosa del Conlara ,14 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de crear herramientas para facilitar la accesibilidad en la vía pública.

Y...

CONSIDERANDO:

Que se puede observar en la actualidad conductores que no advierten la existencia de las rampas para personas con discapacidad motriz.

Que esta situación ocasiona la imposibilidad de acceder a las veredas, no solo a personas con movilidad reducida, sino también a quienes trasladan niños en carritos.

Que se deben preservar los derechos de todos los ciudadanos por igual.

Que nuestra localidad recibe turistas durante la temporada y particularmente se ha convertido en un lugar de atracción el Balneario Municipal y la Plaza Pringles, para las personas de la tercera edad.

Que si bien existen ya varias rampas distribuidas en el casco céntrico y a sus alrededores, es necesario continuar con la implementación de éstas.

Que existen rampas construidas con anterioridad a esta la mayoría de las cuales, no cumplen con las especificaciones de la presente, los cuales deberán ser revisadas, adecuadas y reparadas.

Que ante el continuo avance de la obra pública de asfaltado y cordones cuneta, resulta imprescindible prever la implementación de las rampas de accesibilidad, al momento de considerar su ejecución.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA

RAMPAS DE ACCESIBILIDAD

ARTICULO 1º) - Establézcase la construcción de rampas de acceso para personas con discapacidad, en las esquinas de las veredas del radio céntrico, en las calles y avenidas que componen el corredor turístico comercial y en todas aquellas esquinas cuyas veredas sirvan de acceso a edificios de organismos públicos o privados.

ARTICULO 2º) - En toda obra nueva de pavimentación deberá preverse la construcción de rampas de acceso en los cordones perimetrales de las esquinas, inclusive en las veredas.

ARTICULO 3º) - A los efectos constructivos se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

A) Se tomará como referencia de uno de los lados de la rampa la prolongación de la línea municipal.

B) El ancho mínimo libre será de 1 metro. Su longitud dependerá de la altura del cordón y la pendiente transversal de la acera, siendo su pendiente máxima del 10%.

C) En aceras cuyo ancho sea de 2,50 metros o más, deberán llevar pasamanos metálicos en forma de U invertida, en ambos laterales de la rampa, realizados en caño de hierro de un diámetro mínimo de 2” o 0,50 Cm., con una longitud igual a la dimensión de la rampa, y amurado al piso en sus extremos.

D) En las aceras cuyo ancho sea menor de 2 metros, los pasamanos laterales tendrán una longitud que permita dejar un espacio entre el cordón y la línea municipal de 0,90 metros. En caso de que el ancho de la vereda no permita la colocación de los pasamanos, se instalará un poste indicador metálico de 2,50 metros de altura.

E) En ambos casos (pasamanos y postes metálicos) estarán pintados de color amarillo y su señalización se realizará a través de una chapa que en ambos lados, deberá tener el Símbolo Internacional.

F) El piso de la rampa deberá ser resistente y antideslizante, debiendo estar pintado de color amarillo.

ARTICULO 4º) - Autorizase al Departamento Ejecutivo a elaborar convenios con particulares, empresas y/o organismos públicos o privados, a fin de materializar y mantener las rampas de accesibilidad, en todo el ámbito del ejido municipal.

ARTICULO 5º) - En toda obra nueva, pública o privada, de infraestructura urbana, deberá preverse la construcción de rampas de acceso en los cordones perimetrales de las esquinas inclusive, en las veredas de las zonas no contempladas en el Art. 1º.

ARTICULO 6º) - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y oportu-

tunamente Archívese.

JOSEFINA LUNA
Presidente H.C.D.
Fabian Edgardo Moreno
Secretario H.C.D.

SPP e. y v: 04 Dic.

DECRETO Nº 023-MSR-2022
Santa Rosa del Conlara-SL, 26 de Octubre de 2023.-

VISTO:
La necesidad de crear herramientas para facilitar la accesibilidad en la vía pública.
Y...

CONSIDERANDO:
Que se puede observar en la actualidad conductores que no advierten la existencia de las rampas para personas con discapacidad motriz.
Que esta situación ocasiona la imposibilidad de acceder a las veredas, no solo a personas con movilidad reducida, sino también a quienes trasladan niños en carritos.
Que se deben preservar los derechos de todos los ciudadanos por igual.
Que nuestra localidad recibe turistas durante la temporada y particularmente se ha convertido en un lugar de atracción el Balneario Municipal y la Plaza Pringles, para las personas de la tercera edad.

Que si bien existen ya varias rampas distribuidas en el casco céntrico y a sus alrededores, es necesario continuar con la implementación de éstas.
Que existen rampas construidas con anterioridad a esta la mayoría de las cuales, no cumplen con las especificaciones de la presente, los cuales deberán ser revisadas, adecuadas y reparadas.
Que ante el continuo avance de la obra pública de asfaltado y cordones cuneta, resulta imprescindible prever la implementación de las rampas de accesibilidad, al momento de considerar su ejecución.

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

RAMPAS DE ACCESIBILIDAD

Art. Nº1)- Promulgar en su totalidad la Ordenanza Nº 0307-HCD-2023, la cual ESTABLECE la construcción de rampas de acceso para personas con discapacidad, en las esquinas de las veredas del radio céntrico, en las calles y avenidas que componen el corredor turístico comercial y en todas aquellas esquinas cuyas veredas sirvan de acceso a edificios de organismos públicos o privados.

Art. Nº2)- En toda obra nueva de pavimentación deberá preverse la construcción de rampas de acceso en los cordones perimetrales de las esquinas, inclusive en las veredas.

Art. Nº3)- A los efectos constructivos se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- A) Se tomará como referencia de uno de los lados de la rampa la prolongación de la línea municipal.
- B) El ancho mínimo libre será de 1 metro. Su longitud dependerá de la altura del cordón y la pendiente transversal de la acera, siendo su pendiente máxima del 10%.
- C) En aceras cuyo ancho sea de 2,50 metros o más, deberán llevar pasamanos metálicos en forma de U invertida, en ambos laterales de la rampa, realizados en caño de hierro de un diámetro mínimo de 2” o 0,50 Cm., con una longitud igual a la dimensión de la rampa, y amurado al piso en sus extremos.
- D) En las aceras cuyo ancho sea menor de 2 metros, los pasamanos laterales tendrán una longitud que permita dejar un espacio entre el cordón y la línea municipal de 0,90 metros. En caso de que el ancho de la vereda no permita la colocación de los pasamanos, se instalará un poste indicador metálico de 2,50 metros de altura.
- E) En ambos casos (pasamanos y postes metálicos) estarán pintados de color amarillo y su señalización se realizará a través de una chapa que en ambos lados, deberá tener el Símbolo Internacional.

F) El piso de la rampa deberá ser resistente y antideslizante, debiendo estar pintado de color amarillo.

Art. Nº4)- Autoriza a elaborar convenios con particulares, empresas y/o organismos públicos o privados, a fin de materializar y mantener las rampas de accesibilidad, en todo el ámbito del ejido municipal.

Art. Nº5)- En toda obra nueva, pública o privada, de infraestructura urbana, deberá preverse la construcción de rampas de acceso en los cordones perimetrales de las esquinas inclusive, en las veredas de las zonas no contempladas en el Art. 1º.

Art. Nº6)- El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. Nº7)- Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MARTA BEATRIZ PONCE
Intendente
Miguel M. Postiguillo
Sec. de Gobierno

SPP e. y v: 04 Dic.

ORDENANZA Nº 0308–H.C.D-2023
Santa Rosa del Conlara ,14 de Septiembre de 2023.-

VISTO:
La necesidad de seguir fomentando el turismo y generar nuevas alternativas para que nuestros pobladores y visitantes conozcan nuestra localidad a través de la implementación del código QR.

Y.
CONSIDERANDO:
Que es necesario fomentar, desarrollar y promocionar la actividad turística en nuestra localidad.
Que es necesario conservar y preservar el ámbito natural y cultural existente para así impulsar el turismo local.

Que es necesario generar estímulo y conciencia en la actividad turística para un crecimiento económico y social de nuestra localidad, promoviendo y generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.
Que es necesario revalorizar y dar a conocer el patrimonio de nuestra localidad para poder darle mayor importancia.
Que es necesario mantener al turista asesorado e informado con respecto a nuestra localidad, proporcionándole información oficial de nuestra historia y cultura.
Que ante el crecimiento de tecnologías y vías comunicacionales que incrementan la información que recibimos, es necesario adoptar nuevas alternativas informáticas que optimicen la comunicación con nuestros vecinos y visitantes.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

SOLICITAR COLOCACION DEL CODIGO QR

ARTÍCULO 1º) - SOLICITAR al DEM la colocación del código QR en todo lo que es promoción turística de nuestro pueblo: banners , folletería, gigantografías , cartelera y como así eligiendo los puntos estratégicos que él mismo considere pertinentes.

ARTÍCULO 2º) – FACULTAR al DEM el diseño de los mismos y la información que va a contener el código QR siempre haciendo referencia a la historia, cultura e información importante de nuestra localidad.

ARTÍCULO 3º) - Pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4º) - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese.

JOSEFINA LUNA
Presidente H.C.D.
Fabian Edgardo Moreno
Secretario H.C.D.

Código QR
Según se indica, un código QR (del inglés Quick Response code, “código de respuesta rápida”) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico (lector de QR) y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social. Fue creado en 1994 por la compañía japonesa Denso Wave, subsidiaria de Toyota. Presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. El objetivo de los creadores (un equipo de dos personas en Denso Wave, dirigido por Masahiro Hara)1 fue que el código permitiera que su contenido se leyera a alta velocidad. Los códigos QR son muy comunes en Japón, donde es el código bidimensional más popular.

SPP e. y v: 04 Dic.

DECRETO Nº 024-MSR-2023
Santa Rosa del Conlara-SL, 26 de octubre de 2022.

VISTO:
La necesidad de seguir fomentando el turismo y generar nuevas alternativas para que nuestros pobladores y visitantes conozcan nuestra localidad a través de la implementación del código QR.

Y.
CONSIDERANDO:
Que es necesario fomentar, desarrollar y promocionar la actividad turística en nuestra localidad.
Que es necesario conservar y preservar el ámbito natural y cultural existente para así impulsar el turismo local.

Que es necesario generar estímulo y conciencia en la actividad turística para un crecimiento económico y social de nuestra localidad, promoviendo y generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.

Que es necesario revalorizar y dar a conocer el patrimonio de nuestra localidad para poder darle mayor importancia.

Que es necesario mantener al turista asesorado e informado con respecto a

nuestra localidad, proporcionándole información oficial de nuestra historia y cultura.

Que ante el crecimiento de tecnologías y vías comunicacionales que incrementan la información que recibimos, es necesario adoptar nuevas alternativas informáticas que optimicen la comunicación con nuestros vecinos y visitantes.

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

SOLICITAR COLOCACION DEL CODIGO QR

Art. Nº1)-)- Promulgar en su totalidad la Nº 0308-HCD-2023, la cual SOLICITA al DEM la colocación del código QR en todo lo que es promoción turística de nuestro pueblo: banners , folletería , gigantografías , cartelería y como así eligiendo los puntos estratégicos que él mismo considere pertinentes.

Art. Nº2)- FACULTA al DEM el diseño de los mismos y la información que va a contener el código QR siempre haciendo referencia a la historia, cultura e información importante de nuestra localidad.

Art. Nº3)- El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. Nº4)- Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MARTA BEATRIZ PONCE

Intendente

Miguel M. Postiguillo

Sec. de Gobierno

SPP e. y v: 04 Dic.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Sociedad Argentina de Pediatría Filial San Luis, llamará Asamblea Ordinaria el día 22 de Diciembre del 2023 siendo las 20:00 hs, En sede Circulo Medico San Luis, domicilio en Colon Nº1363 a tratar el siguiente orden del día:

-Elección de Autoridades.

-Memorias y Balances de los siguientes años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

GABRIELA ANDREA DI GENNARO

Contadora Pública Nacional

C: 3577 \$ 1.220,00 e. y v: 04 Dic.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA HIDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33 /2023

EXD Nº 10250299/23

DECRETO DE AUTORIZACIÓN Nº 11086 - MOPel-2023

OBRA: CONSTRUCCION DE CISTERNA - LOCALIDAD DE ESTANCIA GRANDE – DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS”. -

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ESTANCIA GRANDE. -

DEPARTAMENTO: CORONEL PRINGLES. -

PROVINCIA: SAN LUIS. -

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO. -

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 79.909.184,29).-

PLAZO: 120 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: (\$ 79.909,18). -

FECHA DE APERTURA: 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 - HORA: 10:00 HS.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Programa de Infraestructura Hídrica - Edificio Conservador, Bloque I, Planta Baja - Terrazas del Portezuelo, San Luis. A partir de la fecha de publicación y hasta el día 04/12/23 inclusive.

Ver y descargar el link de pliegos en

<http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar>

FERNANDO YANZÓN

Jefe de Programa Infraestructura Hídrica

C: 3521 SPP e:29 Nov y v: 04 Dic.

COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

INACO ALIMENTOS S.A.

El directorio de Inaco Alimentos S.A. comunica a sus accionistas que la asamblea

General Ordinaria se celebrará el día 28 de Diciembre de 2023, primera convocatoria a la 10 hs. Y segunda convocatoria a la 11 hs., en ruta Nacional 7 Km. 703-Villa Mercedes -San Luis.

ORDEN DEL DÍA

Consideración de Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 2022-San Luis 27 de Noviembre de 2023

JUAN PABLO GOÑI

Director

C: 3526 \$ 2.280,00 e: 29 Nov. y v: 08 Dic.

INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatuto de la sociedad de INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle 25 de mayo 2385 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 28 de Diciembre a las 9 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2. Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2023, Memoria, informe del síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3. Consideración de la gestión del Directorio y el Síndico.

4. Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550.

5. Consideración de la remuneración del Síndico.

6. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. Designación de nuevos Directores titulares y suplentes.

7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

8. Destino de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

9. Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el artículo 238 de la Ley 19.550, a fin de poder concurrir el acto asambleario, comunicando su asistencia con 3 días hábiles de anticipación como mínimo.

C: 3528 \$ 4.050,00 e: 29 Nov. y v: 08 Dic.

El Registro Público de la Ciudad de San Luis, Argentina, ordena que se publique por el termino de ley: que mediante instrumento privado de fecha 27/11/2023 se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “MONTOTO SERVICIOS INTEGRALES SRL”, en Ciudad de San Luis Capital, provincia del mismo nombre, República Argentina, la cual se registrá por las siguientes clausulas:

SOCIOS: NICOLAS PUEYO, DNI 30.354.595, CUIT 20-36354595-6, con domicilio en Los Nogales Nº 2073, Juana Koslay, provincia de San Luis Capital, de 31 años de edad, de profesión arquitecto, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero y el Sr. ARMANDO CESAR PUEYO, DNI 20.413.664, CUIT 20-20413664-6, con domicilio en mnza 34, casa 20 s/n, Bº Jóvenes Profesionales, Juana Koslay, provincia de San Luis, de 55 años de edad, de profesión abogado, de nacionalidad Argentino, casado con la Sra. Jennifer Edith Hernandez, DNI 20.283.776.

DENOMINACIÓN: La sociedad actuará bajo la denominación social “MONTOTO SERVICIOS INTEGRALES SRL”

SEDE SOCIAL: Los Nogales Nº 2073, ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, Argentina.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE GASTRONOMÍA: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas con o sin alcohol, envasadas o no. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía: b) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: producción, desarrollo, organización, promoción y supervisión de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos,

competencias, eventos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sea cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o del extranjero; c) MANDATO Y OTROS SERVICIOS: Mediante el ejercicio con fines lucrativos en función de poderes otorgados por terceros de todo tipo de mandatos lícitos, gestiones, negocios, administraciones y que puedan Implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros en la medida que las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes y consignaciones. Todas y cada una de estas actividades, solo podrán ser desplegadas por esta entidad mediante autorización expresa cuando sea pertinente y/o por vías de profesionales habilitados y matriculados, cuando la índole de la actividad y/o servicios y/o comercio y/o industrias y/o explotación así lo requieran. La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. Podrá presentarse en todo tipo de concursos de precios, licitaciones públicas o privadas en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de derecho para realizar cualquier acto Jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, constituir fideicomisos y/o ser participante de este tipo de contratos en cualquier carácter, tomar y dar en bienes en leasing, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) representado en cincuenta (50) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el 100% (cien por ciento) del capital social de la siguiente forma: a) Nicolas Pueyo suscribe cuarenta (40) cuotas sociales, representativas del 80% del Capital social de la sociedad, de mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a un voto por cuota social. B) Armando Cesar Pueyo suscribe diez (10) cuotas sociales, representativas del 20% del capital social de la sociedad, de mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

ADMINISTRACIÓN: Designar gerente titular al Sr. NICOLAS PUEYO, DNI 36.354.595, y gerente suplente al Sr. ARMANDO CESAR PUEYO, DNI 20.413.664.

FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 no se designa síndico quedando facultados todos los socios a realizar la fiscalización de la misma.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico finalizara el 31 de diciembre de cada año calendario.

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial R.P.C.

C: 3578 \$ 9.620,00 e. y v: 04 Dic.

El Registro Público de la Ciudad de San Luis, Argentina, ordena que se publique que mediante CONTRATO CONSTITUTIVO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023. ANDRES ORELLANO ELORZA, DNI Nº 29.232.498, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 10/07/1982, domiciliado en B Los Quebrachos, Lote E 2, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, de profesión ingeniero civil y BERNARDO GASTÓN WILL, DNI Nº 29.581.896, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 07/09/1982, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2144, Bº General Paz, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de profesión ingeniero civil, siendo los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L, que se regulará conforme lo establecido en la ley 19.550 y por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará ANBER S.R.L.

CLÁUSULA SEGUNDA DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá su Domicilio Legal en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sede Social de la Sociedad se establece en calle Junín Nº 1164, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis,

CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN: 25 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio

CLÁUSULA CUARTA OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal, la realización por cuenta propia, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Dedicarse, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediario representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado: b) compra, venta, mantenimiento, limpieza, permuta,

subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas. destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías c) explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. d) Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de materiales, producción, distribución, locación, y realizar operaciones afines y complementarias, e) podrá presentarse licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra modalidad de contratación para la provisión de bienes y servicios o ejecución de obras relacionados con su objeto que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, etc. Podrá incluso la sociedad participar en sociedades civiles y otras asociaciones como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes cuyo objeto sea afín al desarrollado por la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), que se divide en QUINIENTAS cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100,00) valor nominal de cada una y de un voto por cuota, las mismas son suscriptas en las siguientes proporciones: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) para cada socio, lo que totaliza el 100% del Capital Social. Las cuotas se integran en un 25% de dinero en efectivo obligándose a integrar el saldo restante en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en el momento en que los socios así lo dispongan. La sociedad podrá, cuando el giro y la actividad comercial de la misma lo requiera, aumentar su capital, reunidos los socios en Asamblea General Extraordinaria, resolverán sobre el aumento de capital, determinando el monto y el plazo de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de cuotas sociales suscriptas originalmente en este acto por cada socio, quienes mantienen preferencia para ello, requiriéndose para la cesión a terceros ajenos a la sociedad, de las cuotas sociales, el voto favorable de quienes representen tres cuartos del capital social, aplicándose la previsión del art. 152 de la Ley 19.550 en cuanto al procedimiento, oposición e instrumentación.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de una gerencia plural, integrada por BERNARDO GASTON WILL, DNI Nº 29.581.896, y ANDRES ORELLANO ELORZA, DNI Nº 29.232.498 pudiendo realizar actos de administración y representación en forma indistinta. La Duración de la misma es de plazo indeterminado.

Los gerentes designados en la cláusula anterior, aceptan el cargo en este acto y declaran bajo juramento no encontrarse encuadrados en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la LGS, Junín Nº 1164, de la ciudad de San Luis 1.460.000,00 cada uno, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la Sociedad, no pudiendo disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de la prescripción de la acción social de responsabilidad. Provincia de San Luis, donde tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar fehacientemente toda modificación del mismo. **GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES:** En cumplimiento del artículo 256 de la LGS, los Socios Gerentes constituyen una garantía de \$ 1.460.000,00 cada uno, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la Sociedad, no pudiendo disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de la prescripción de la acción social de responsabilidad.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, a la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales, prescindiendo del órgano de fiscalización privada, por no ser exigible la misma, por el monto del capital social aportado, conforme el art. 158, segundo párrafo de la Ley 19.550.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. San Luis, de NOVIEMBRE de 2023.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial R.P.C.

C: 3579 \$ 11.620,00 e. y v: 04 Dic.

Se hace saber por el término de ley, sobre dos Cesiones de Cuotas, todo acordado simultáneamente por los socios que representan el 100% del capital social, de la firma “IL TRENTINO S.R.L.”.-

Primera Parte: PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 04/09/2023, el anterior socio, señor Cristian Daniel Pastine Vilma, cedió la totalidad de sus cuotas sociales al señor Sergio Alfredo Pastine, quedando como titulares del cien por ciento del capital social y poseedores de: a) Sergio Alfredo Pastine: SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales de cincuenta pesos valor nominal cada una, ordinarias con un voto

por cuota lo que representa la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750).

b) Claudio Sebastián Pastine: VEINTINCO (25) cuotas sociales de cincuenta pesos valor nominal cada una, ordinarias con un voto por cuota lo que representa la suma de pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).- SEGUNDO: que por acta de fecha 04/09/2023 los socios del 100% del capital social (Pastine-Pastine) acordaron que el señor Claudio Sebastián Pastine continuara en su cargo como gerente y designar como suplente al señor Sergio Alfredo Pastine, ambos por tiempo indeterminado, quienes aceptan el cargo, ratificando las declaraciones juradas transcritas en la cesión que se trata.-

Segunda Parte: PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 05/09/2023, el anterior socio. señor Sergio Alfredo Pastine, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Claudio Sebastián Pastine y Micaela Soledad Pastine, quedando como titulares del cien por ciento del capital social y poseedores de: a) Claudio Sebastián Pastine: NOVENTA Y CINCO (95) cuotas sociales de cincuenta pesos valor nominal cada una, ordinarias con un voto por cuota lo que representa la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 4.750). b) Micaela Soledad Pastine: CINCO (05) cuotas sociales de cincuenta pesos valor nominal cada una, ordinarias con un voto por cuota lo que representa la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.00).- SEGUNDO: que por acta de fecha 05/09/2023 los socios del 100% del capital social (Pastine-Pastine) acordaron que el señor Claudio Sebastián Pastine continúe en su cargo como gerente y designar como suplente a la señorita Micaela Soledad Pastine, ambos por tiempo indeterminado, quienes aceptan el cargo, ratificando las declaraciones juradas transcritas en la cesión que se trata.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 3580 \$ 4.710,00 e. y v: 04 Dic.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el señor El señor Alejandro Enrique Leyes Giuliano, con DNI 26.213.450 y CUIT 20- 26213450-5, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 18 de febrero de 1978. Edad 45 años, estado civil Soltero, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: en MZA H, Casa 16, Barrio Manuel Lezcano Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Mediante contrato privado de fecha 17 de noviembre 2023 constituye una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de PLEXO ACTIVIDADES INTEGRALES S.A.S con domicilio en MZA H. Casa 16, Barrio Manuel Lezcano, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Argentina, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación. exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; juegos y juguetes; artículos de limpieza: artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocías; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería: artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos de telefonía y/o radiocomunicación; equipos e insumos informáticos: maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción, motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); colchones, frazadas y blanco en general: vidrios, cristales y mamparas; servicios limpieza de edificios públicos; servicios de tintorería y limpieza: indumentaria y calzado; servicio de alquiler y adquisición de carros eléctricos; repuestos, accesorios y servicio de reparación/mantenimiento; servicio alquiler de vehículos sin chofer, armamentos e insumos; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento, de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de perquisición y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte, obra pública y privada, obra pública - municipios, comercializar todo tipo de comidas y bebidas, ya sean productos terminados, elaborados, semi-elaborados, organización de eventos con o sin catering y shows en vivo, actividades que pueden realizarse en locales comerciales propios o ajenos, en eventos propios o ajenos. servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de paseos en circuitos turísticos y excursiones, con o sin traslados, renta de autobuses y/o autos.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o

jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos de valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de 292.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Dos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. suscriptas en su totalidad por el único socio Alejandro Enrique Leyes Giuliano, El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administrador titular, el señor: Alejandro Enrique Leyes Giuliano.

Se designa administradora suplente al señor Sonia Soledad Zapata, con DNI 28.899.133.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.-

Fiscalización: a cargo de los socios.-

San Luis 29 de noviembre de 2023.

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 3581 \$ 8.820,00 e. y v: 04 Dic.

TERRALOTEOS.COM S.A.

Se hace saber por un día la renovación del Directorio conforme lo dispuesto en Acta de Directorio nº 58 de fecha 06/10/2023 (convocatoria), y Acta de Asamblea General Ordinaria nº 11 de fecha 25/10/2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Juan Carlos Rossi, D.N.I. 13.675.670

Director Titular y Vicepresidente: Juan Cruz Albarracín, D.N.I. 27.953.896 Director Suplente: Marcos Daniel Agüero, D.N.I. 13.675.645 Director Suplente: Alfredo Federico Bustos, D.N.I. 25.700.497

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefe de Oficina- R.P.C.

C: 3582 \$ 1.400,00 e. y v: 04 Dic.

“OVUM MEDIA S.A.S.”

MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: NOMBRE Y OBJETO SOCIAL

MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL

MODIFICACIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACION

De acuerdo al Contrato de Cesión de Acciones de fecha 17/11/2023, la cedente Lorena del Valle Fernández Chipre, vende y cede la cantidad de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, de valor nominal cada una de \$ 10,00 (pesos diez), integradas en su totalidad con los derechos patrimoniales y políticos incorporados a las mismas al día de la fecha emitidas por “COSMETICA INTELIGENTE S.A.S.” y representativas del 100% del capital social y de los votos de la Sociedad. Las acciones que se transfieren en este acto constituyen la totalidad de acciones en poder de LA CEDENTE, por lo tanto la misma se desvincula totalmente de su participación en la SOCIEDAD. LA CEDENTE transfiere las acciones de acuerdo a la siguiente proporción y detalle: 5.000 acciones al Sr. GERARDO ANDRÉS SOSA; 2.500 acciones al Sr. DIEGO ANDRÉS QUARANTA; 2.500 acciones a la Sra. MARIA SOL RODRIGO.

Que por Acta del Órgano de Gobierno nº 6 de fecha 21/11/2023 se decidió: los accionistas deciden de forma unánime modificar el Instrumento Constitutivo con el fin de adaptarlo a las nuevas cuestiones comerciales de la sociedad, siendo los Artículos a modificar los siguientes, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “Ovum Media S.A.S.” y establece su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, pudiendo abrir agencias, sucursales y todo, tipo de. establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, como comitente, en mandato o en forma independiente y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL Y SERVICIOS: Organizar, comercializar y transmitir por cualquier tipo medio de comunicación de eventos de carácter deportivo, musical, teatral, o de cualquier otro tipo de espectáculos, ya sean de carácter público o privado; administrar, comercializar y operar comercialmente con Sponsors, marcas, publicidades y propagandas que participen de la transmisión de eventos en sí; comercializar y vender entradas de espectáculos públicos por cualquier medio, ya sea de forma presencial o virtual, por cuenta propia o a través de terceros; comercializar y/u operar comercialmente espacios gastronómicos dentro del predio donde se realiza el evento, por cuenta propia o a través de terceros; contratar todo tipo de personal, administrativo y/u operativo,

con el fin de llevar adelante los eventos; b) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, administración de propiedades, urbanizaciones, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) FINANCIERA: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuentos de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, Inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Bancos oficiales, privados o mixtos; recibir inversiones a cambio de Renta Financiera; d) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial, la Ley 24.441 y leyes complementarias para ejercer la administración de bienes del rubro Inmobiliario y bienes muebles, registrables o no, ejercer la administración de patrimonios fideicomitidos, en contratos de Fideicomisos de administración, Inmobiliario, de construcción, loteos, testamentarios, de garantía, agrícolas, y todo tipo de contratos de Fideicomisos Ordinarios, con exclusión de los fideicomisos financieros.

La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, sea con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como así también realizar todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Instrumento Constitutivo.

Respecto a las Disposiciones Transitorias, los accionistas deciden modificar por unanimidad las siguientes:

1.- SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social en la calle Prof. Ricardo D’agnillo nº 92, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, de la Provincia de San Luis. Asimismo los accionistas disponen que el mismo domicilio de la Sede Social constituya el Domicilio Fiscal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones emitidas por los Organismos de Control Fiscal (AFIP-DPIP).

2.- CAPITAL SOCIAL: El accionista GERARDO ANDRÉS SOSA, suscribe 5.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil); integradas en su totalidad con dinero efectivo. El accionista DIEGO ANDRÉS QUARANTA, suscribe 2.500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil); integradas en su totalidad con dinero efectivo.

La accionista MARÍA SOL RODRIGO, suscribe 2.500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil); Integradas en su totalidad con dinero efectivo.

3.- Designación de los miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: ‘Designar Administrador Titular por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo a: GERARDO ANDRÉS SOSA, D.N.I. nº 25.039.235, CUIT/CUIL 20-25039235-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19/01/1976, profesión productor audiovisual, estado civil casado con Marina Valeria Pontoni de D.N.I. 24.813.505, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle nº 5700, ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; quien acepta el cargo y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento y manifiesta con carácter de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF). Designar como Administrador Suplente por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo a: DIEGO ANDRÉS QUARANTA, D.N.I. nº 28.451.577, CUIT/CUIL 20-28451577-4, nacido el 12/11/1980, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Bº UPCN - Torre 9 Dpto. 6, ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, quién acepta el cargo que le ha sido conferido y manifiesta con carácter de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

4.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado: GERARDO ANDRÉS SOSA, D.N.I. nº 25.039.235, CUIT/CUIL 20-25039235-5.

5.- Declaración jurada de beneficiarlo final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el accionista GERARDO ANDRÉS SOSA, D.N.I. nº 25.039.235, CUIT/CUIL 20-25039235-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19/01/1976, profesión productor audiovisual, estado civil casado con Marina Valeria Pontoni de D.N.I. 24.813.505, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle nº 5700, ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento); el accionista DIEGO ANDRÉS QUARANTA, D.N.I. nº 28.451.577, CUIT/CUIL 20-28451577-4, nacido el 12/11/1980, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Bº UPCN - Torre 9 Dpto. 6, ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, manifiesta con carácter, de Declaración Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 25% (veinticinco por ciento); y la accionista MARIA SOL RODRIGO, D.N.I. nº 29.090.446, CUIT/CUIL 27-29090446-9, nacida el 13/11/1981, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle Salguero 3074, nº 304, ciudad y Provincia de Buenos Aires, manifiesta con carácter de Declaración

Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 25% (veinticinco por ciento).

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE-Jefa de Oficina- R.P.C.

C: 3583 \$ 15.000,00 e. y v: 04 Dic.

En la Ciudad de San Luis Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina a los 29 días del mes de noviembre del año 2023, se reúne: los Sres. Alan Federico Quiroga Páez DNI Nº 36.309.757, CUIT 20-36309757-0, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 18/10/1991, de 32 años de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante y con domicilio en Pueyrredón S/N- Balde- Provincia de San Luis y el Sr. Enzo Josue Moyano DNI N.º 34.428.582, CUIT 23-34428582-9, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 15/02/1989, de 34 años de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante y con domicilio Bº pedro Payer Mza. 02 casa 10 Ciudad y Provincia de San Luis, quienes en total uso de sus facultades manifiestan que desea constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.). DOMICILIO. Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. DENOMINACIÓN SOCIAL “SERRANO QM SAS”. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: DEPORTES 1) Programación, organización, administración, gerenciamiento y realización de todo tipo de eventos, convenciones, encuentros, competencias, festivales y espectáculos deportivos originados tanto en el deporte amateur como en el profesional 2) Diseño, fabricación, ensamble, restauración, reparación, compra, venta, permuta, locación, consignación, importación, exportación y demás formas de comercialización de bicicletas, camicletas, monociclos, triciclos, cuatriciclos, patines, patinetas, ciclomotores, motocicletas, sus partes, accesorios, complementos, ornamentos, elementos de seguridad, herramientas, indumentaria deportiva y demás artículos, elementos e insumos deportivos. 3) fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al por mayor por menor de toda clase de indumentaria. CONSTRUCCION: 4) proyección, diseño, montaje, dirección, construcción, mantenimiento, ejecución y reparación, realización de casas, habitaciones, canales, edificios en general, edificios de propiedad horizontal, plantas industriales, puentes, caminos, urbanización, pavimento, obras hidráulicas, trituration y/o lavados de áridos y toda clase de obras de ingeniería civil y/ o de arquitectura como así también la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones en las obras enumeradas en cualquier punto de la provincia, el país o el exterior. TRANSPORTE: 5) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima 0 aérea LOGISTICA: 6) almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, mudanzas, encomiendas, paquetería y mercaderías en general, distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging. 7) Exportación e Importación de toda clase de bienes y de productos y mercaderías en general; 8) transporte de carga pesada a nivel nacional, Servicio transporte interprovincial o regular de personas o pasajeros, transporte especial de personas (transporte turístico), transporte regular de personas y su infraestructura complementaria 9) Podrá la sociedad Participar en contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y/o nacionales, como así también participar en sociedades civiles, cuentas en participación y otras asociaciones como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes cuyo objeto sea a fin al desarrollado por la sociedad. CAPITAL: El Capital Social es DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$292.000) representado en DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE (2.920) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción según se resuelva al emitirlas. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. SEDE SOCIAL: Calle Abelardo Figueroa 270, Ciudad de San Luis, CAPITAL SOCIAL: El Sr. Alan Federico Quiroga Páez DNI Nº 36.309.757, CUIT 20- 36309757-0, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MIL CUATROCIENTAS SESENTA (1.460) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción, y el Sr. Enzo Josue Moyano DNI N.º 34.428.582, CUIT 23-34428582-9, suscribe el otro 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: MIL CUATROCIENTAS SESENTA (1.460) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL TITULAR Y SUPLENTE: administrador y representante legal titular al Sr Alan Federico Quiroga Páez DNI N.º 36.309.757, y administrador suplente al Sr. Enzo Josue Moyano DNI N.º 34.428.582. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico y financiero comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 3584 \$ 7.720,00 e. y v: 04 Dic.

En la Ciudad de San Luis Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina a los 10 días del mes de agosto del año 2023, se reúne: El Sr. Marchesi Bazán Martin Sebastián DNI N.º 36.284.008, CUIT 20-36284008-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 24/04/1992, de 31 años de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante y con domicilio en San Martín 1365 Ciudad y Provincia de San Luis, quien en total uso de sus facultades manifiesta que desea constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.) DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. DENOMINACIÓN SOCIAL "SIXTH SENSE SAS". DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Provisión de servicios de publicidad incluyendo servicios de asesoría, creativos, producción de material publicitario gráfico y audiovisual en toda forma medios de anuncios, publicidad y difusión, B) celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios. C) Prestar servicios de consultoría de comunicación, imagen y relaciones públicas, prestación de servicios de marketing y promoción de ventas, estudios de mercados, sondeos de opinión pública: D) Planeación, administración, control y supervisión de eventos sociales, culturales, festivos, publicitarios, políticos, deportivos, educativos y demás, así como de cualquier tipo de promociones y publicidad. E) Dedicarse a la proyección, diseño, montaje, dirección, construcción, mantenimiento, ejecución, realización de toda clase de obras de ingeniería civil y/o de arquitectura, como así también la realización de adiciones, modificaciones, restauraciones de obras F) Comprar, vender, adquirir, importar, exportar, crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, distribuir, consignar y representar productos, accesorios y herramientas. G) consultorías, asesoramientos y estudio y ejecución en el campo contable, impositivo, tributario, fiscal y financiero como también llevar adelante auditorías internas y externas tanto a particulares como a empresas públicas y/o privadas que lo soliciten. H) Prestar asistencia legal en todas las formas adecuadas, y adoptar medidas jurídicas para proteger y/o defender los intereses de clientes y de quienes los soliciten. I) Podrá la sociedad Participar en contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y/o nacionales, como así también participar en sociedades civiles, cuentas en participación y otras asociaciones como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes cuyo objeto sea a fin al desarrollado por la sociedad. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$225.000) representado en DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA (2.250) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción según se resuelve al emitirlas. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. SEDE SOCIAL: La sociedad tiene sede social en Calle Junín 942 Primer piso, Ciudad de San Luis. CAPITAL SOCIAL: El Sr. Marchesi Bazán Martin Sebastián DNI N.º 36.284008 CUIT 20-36284008-3, en su carácter de único socio, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA (2.250) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE Designar como administrador y representante legal titular al Sr. Marchesi Bazán Martin Sebastián DNI N.º 36.284.008, y como como administrador suplente a la Sra. Fridel Antonella DNI N.º 40.611.102. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico y financiero comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 3585 \$ 6.800,00 e. y v: 04 Dic.

JUDICIALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 14942/23, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 23/11/2023, se ha admitido la postulación para cubrir los cargos de:

CONCURSO PARA CUBRIR TRES (3) CARGOS DE JUEZ PENAL INTEGRANTE DEL FORO DE JUECES DEL FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION 14942/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALMIRON LUCAS MARIANO	29.521.698
ANDRADA PEDRO MIGUEL	21.999.890

CABELLO MARIA CECILIA	26.213.746
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
MARTIN CINTIA PAOLA	25.354.713
MORAN SILVIA OLGA	25.529.346
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
PASCUARELLI DI GENNARO GASTON ALFREDO	27.933.196
ROCHE RICARDO ESTEBAN	32.370.581
RUOCCO VANINA ELISABETH	27.135.992
SALAS FERNANDO ANDRES	27.376.255
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985
SASTRE DAVID EVER EMMANUEL	33.096.831

CONCURSO PARA CUBRIR TRES (3) CARGOS DE JUEZ PENAL INTEGRANTE
DEL FORO DE JUECES DEL FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAAFICO
DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION 14942/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CABELLO MARIA CECILIA	26.213.746
CANDREVA SPIATTA JUAN AGUSTIN	32.012.468
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32.012.741
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
LATINI LETICIA	26.005.691
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
LUCERO MARIA DE LAS MERCEDES	20.134.844
MARTIN CINTIA PAOLA	25.354.713
MORAN SILVIA OLGA	25.529.346
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
PANERO MAGNANO MARIA ANTONELA	32.456.799
PRADEL ELIANA CARLA	31.342.998
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985
VERA EMILIANO DANIEL	32.164.247

CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE JUEZ PENAL INTEGRANTE
DEL FORO DE JUECES DEL FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAAFICO
DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION 14942/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
MARTIN CINTIA PAOLA	25.354.713
MORAN SILVIA OLGA	25.529.346
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
QUATROQUE ROMINA DOLORES	33.379.305
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985
SANCHEZ CAMILA	32.191.615

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>.-

C: 3513 SPP e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 14943/23, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 23/11/2023, se ha admitido la postulación para cubrir los cargos de:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE JUEZ DE GARANTIA Nº 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CONCARAN ADM 14943/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CHAVERO ADAN ALEXIS	35.179.070
COPPOLA NICOLAS DAMIAN	37.161.857
CORDOBA ANTONELLA AINELEN	33.757.110
FORNASARI VALENTIN	34.657.993
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
LEDE ZAJIC JORGE NAHUEL	33.801.554
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
PEÑALOZA JOSE MARTIN	23.459.827
QUATROQUE ROMINA DOLORES	33.379.305
SANCHEZ CAMILA	32.191.615

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>.-

C: 3514 SPP e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL CON ATRIBUCIÓN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. ADM Nº 14944/23".

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ANDINA HECTOR JESUS	14.641.718
BUSTOS Y ANELLO ANA TERESITA	20.382.137
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
OLGUIN JOSE ALBERTO	24.299.115
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
QUIROGA NASSIVERA MARIA ALEJANDRA	29.648.559
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL CON ATRIBUCIÓN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. ADM Nº 14944/23"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ANDINA HECTOR JESUS	14.641.718
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
OLGUIN JOSE ALBERTO	24.299.115
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
QUIROGA NASSIVERA MARIA ALEJANDRA	29.648.559
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL CON ATRIBUCIÓN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. ADM Nº 14944/23"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ANDINA HECTOR JESUS	14.641.718
LANDABURU CESAR ALEJANDRO	23.390.986
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25.166.807
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
SANCHEZ AGUSTIN	31.047.985

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>.

C: 3515	SPP	e: 29 Nov. y v: 04 Dic.
---------	-----	-------------------------

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Ciudad de Concarán, provincia de San Luis, a cargo interinamente del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS, Secretaría de la Autorizante, en autos: “BRANDAN SARA C/VILLEGAS ESTANISLADA Y/U OTROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/POSESION VEINTEAÑAL”, Expte. Nº 331027/18, cita y emplaza a los Sres. Estanislada Villegas y/o Donato Villegas y/o Angel Brandan y/o Ramon Brandan y/o Angel Aniceto Brandan y/o Domingo Brandan y/o Tomas Brandan y/o Geronimo Brandan y/o Pedro Brandan y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos en relación al inmueble mensurado según Plano Nº 5-1- 17 y que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 15 de San Martin, Fº 463, 467, 471 y 475, Nº 2124, 2125, 2126 y 2127 y Tº 4 (Ley 3236) de San Martin, Fº 265, Nº 715 y empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y en la de Ingresos Públicos a los Nº 548, 549, 550 y 551, todos de Receptoría Conlara; que cuenta con una superficie de Ciento Cincuenta y Un Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados, con Noventa y Un Centímetros Cuadrados (151 Has; 5898 Mts.2; 91 Cm2) y, que se encuentra ubicado en Cañada del Pocito, Departamento Gral. San Martin, de esta Provincia de San Luis; para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS -con más los que correspondieren en razón de la distancia-, comparezcan a estar a derecho y CONTESTAR DEMANDA, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y designar el Sr. defensor de Ausentes.- La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente reza: “Conearán, San Luis, tres de noviembre de 2020. Por cotejada documental tengo presente. 1) Por promovida formal demanda de prescripción veinteañal, en contra de Don RAMON, VICENTE, ANGEL, ANICETO, DOMINGO, TOMAS, GERONIMO Y PEDRO BRANDAN, DONATO VILLEGAS, ESTANISLADA VILLEGAS, ANGEL BRANDAN, y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 330 del CPCC). OFICIESE AL RPI a los fines previstos por el artículo 910 CPCC a fin de que proceda a tomar razón del inicio de la presente acción a través de nota marginal. Acompañe oficio en formato editable para control, firma y envío. 2) De la demanda y documental acompañada, traslado al accionado por el término de quince días, con más los que correspondieren por la distancia, para que la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se le requiere al demandado comunique su número telefónico y de su letrado a los fines de lograr adecuada inmediatez y comunicación. Notifíquese personalmente o por cedula (Art. 135 del CPCC). ... Firmado digitalmente por el DRA. MARIA CLAUDIA

UCCELLO DE MELINO - JUEZ CIVIL - no siendo necesaria la firma manuscrita. ESTE JUZGADO TRABAJA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE GESTION ISO 9001/2015 - Certifica te No: 240958-2017-AQ-ARG-RvA”. Otra Resolución: “Concarán, San Luis, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- ... notifíquese a los demandados de la presente causa según proveído de demanda por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial de la provincia y un diario de esta circunscripción judicial por el término de cinco días.- ... Firmado Digitalmente por el DR. JOSE RAMIRO BUSTOS - JUEZ CIVIL SUBROGANTE no siendo necesaria la firma manuscrita. ESTE JUZGADO TRABAJA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE GESTION ISO 9001/2015 - Certificate No: 240958-2017-AQ-ARG-RvA” Concarán, 23 de octubre de 2023.

C: 3518	\$ 7.460,00	e: 27 y v: 08 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldine Ibañez, JUEZA SUBROGANTE, Prosecretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUEVEDO ROSA EDITH D.N.I. 11.310.064 Y GUTIERREZ ANGEL ANDRES, D.N.I. 04.972.319, en los autos: “QUEVEDO ROSA EDITH Y GUTIERREZ ANGEL ANDRES S/ SUCESIÓN AS INTESTATO EXP 391886/22” bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 02 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3529	\$ 1.780,00	e: 29 Nov. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-------------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de San Luis, cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaría del autorizante, en autos EXPTE. Nº 402530/23 MARCHESI JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Don MARCHESI JORGE EDUARDO, D.N.I Nº 11.901.974, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 16 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3530	\$ 1.700,00	e: 29 Nov. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-------------------------

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 405064/23 “PONCE ROSA ROSALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROSALINA PONCE DNI 792.655, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 22 de Noviembre de 2023

C: 3531	\$ 1.700,00	e: 29 nov. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-------------------------

El juzgado Multifuero de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. Jose Ramiro Bustos, juez, secretaria civil a cargo de la Dra. Thompson Natalia, tercera circunscripción judicial; en los autos caratulados “EXP 403387/23 REYNOSO CARLOS HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO”, por el plazo de 30 días, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida se llamara Carlos Horacio Reynoso, DNI. Nro. 5.497.587 Santa Rosa del Conlara, 01 de noviembre de 2023

C: 3536	\$ 2.150,00	e: 29 y v: 04 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Dr. Fernando Spagnuolo Juez del Juzgado de Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Doña ILDA OFELIA RODRIGUEZ, DNI Nº 3.273.894 en autos: EXP 3128/2 “HONORATO EDUARDO MARIO Y RODRIGUEZ ILDA OFELIA S/ SUCESION AB INTESTATO”, que tramitan por ante este Juzgado.

SAN LUIS, 23 de Noviembre de 2023

C: 3539	\$ 1.800,00	e: 29 Nov. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-------------------------

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Díaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MUÑOZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 391753/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Sr. MIGUEL ANGEL MUÑOZ, DNI 11.112.062 bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 27 de Noviembre de 2023.- Firmado digitalmente SRA CECILIA I BERITOGNOLO PROSECRETARIA-COMUNICACIONES OGU FUERO CIVIL V.M. Cr. Ley Nac 25506, Ley Prov. 891/07; 609-09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la

firma manuscrita

C: 3554	\$ 2.300,00	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS</div> <div>EDICTO</div> <div>CONVOCATORIA A CONCURSOS</div> <div>Se comunica que en autos ADM 15191/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintiocho de noviembre de 2023. () CONVÓQUESE a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir UN (1) CARGO DE "JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 11/12/2023 al 15/12/2023, inclusive. El examen escrito se realizará el día 21/03/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, desde el día 22/03/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.</div> <div>Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justicia-sanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.</div> <div>No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.</div> <div>Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.</div> <div>Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.</div> <div>Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 01- CM-2022 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.</div> <div>El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.</div> <div>PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/12/2023, 04/12/2023 Y 06/12/2023. () Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".</div>		
C: 3556	SPP	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>La Secretaría de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Miguel Ángel Preve, CUIT Nº 20.876.914, en carácter de responsable legal, y cuyo consultor ambiental es el Ing. Germán Ostoich (RUCEIA Nº12), para el Plan de Cambio de Uso de Suelo en el Establecimiento denominado “La Central”, ubicado sobre Ruta Nacional 55, a 4km al noreste de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-12280669/22), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.</div> <div>Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com</div>		
<div>LIC. ANA VINUESA</div> <div>Jefe Subprograma de Prevención e Impacto Ambiental</div>		
C: 3567	\$ 2.600,00	e: 01 y v: 04 Dic.

<div>El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez Subrogante, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 389825/22 “BUSTO GLADYS EDITH S/ SUCESION AB INTESTATO” cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. BUSTO, GLADYS EDITH DNI Nº 13.721.235, bajo apercibimiento de ley.-</div>		
<div>San Luis, 27 de noviembre de 2023</div>		
C: 3568	\$ 1.930,00	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “RINALDINI ATILIO S/ SUCE-SIÓN AB INTESTATO” EXP 363663/20 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. RINALDINI ATILIO, DNI 6837940 bajo apercibimiento de ley.</div>		
<div>San Luis, 25/9/23</div>		
C: 3570	\$ 1.700,00	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: “CEA BIBIANA NOEMI S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405407/23 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CEA BIBIANA NOEMI, DNI Nº 17.855.564, bajo apercibimiento de ley.-</div>		
<div>Santa Rosa del Conlara, 24 de NOVIEMBRE de 2023</div>		
C: 3571	\$ 2.100,00	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>El Juzgado en lo Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circuns-cripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: “DE LA IGLESIA URBANO JUAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 258553/13 CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante URBANO JUAN DE LA IGLESIA, D.N.I. Nº 7.962.604, bajo apercibimiento de ley.-</div>		
<div>San Luis, 24 de NOVIEMBRE de 2023</div>		
C: 3572	\$ 2.000,00	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>MUNICIPALIDAD DE CONCARAN</div> <div>PROVINCIA DE SAN LUIS</div> <div>La Municipalidad de Concarán hace saber que por el termino de tres días, que mediante Ordenanza Nº 1287 HCDC-23, promulgada por DECRETO Nº 054-MC-2023 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a DECLARAR la Prescripción Adqui-sitiva de la Municipalidad de Concarán, Departamento Chacabuco, de ésta Provincia de San Luis, por vías de la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320; Prescripción Adquisitiva Administrativa declarada por Decreto Nº 057 MC-2023, del terreno que se registrado en el Plano de Mensura Nº 4-90-23, Padrón 360032, Receptora Con-caran, Zona 1, Sección 1, Manzana 3, Parcela 3 Barrio Centro con una Superficie de 210,60 m2 (metros cuadrados doscientos diez con sesenta), metros de frente 10,10m (metros lineales diez con diez), metros de fondo 20,70m (metros lineales veinte con setenta en su lado oeste) ubicado en calle San Martin entre calle Gdor. Elías Adre Sur y Calle Sarmiento, Plano de Mensura realizado por el Ing. Agrimensor Gonzalo Sánchez Rossi MP.318 C.A.S.L. y aprobados por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 9/08/2023.-</div>		
<div>FACUNDO DOMINGUEZ</div> <div>Intendente Municipal</div>		
C: 3575	SPP	e: 01 y v: 06 Dic.
<div>El Juzgado Civil, Com. y Minas Nº 1, Circ. I de San Luis, a cargo de la Dra. Irma I. Castro, Secretaria de la Autorizante, en autos: “Leyes Mario Damián c/ Leyes Fer-mín y otro s/ Posesión” EXP. 260574/13 cita y emplaza por el término de 15 días a FERMIN LEYES Y AGUSTIN LEYES y/o sus HEREDEROS y/o sus SUCESORES</div>		

y/o sus ACREEDORES y/o a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble ubicado en "Loma del Chagoar", Partido de San Francisco, Dpto. de Ayacucho, Pcia. de San Luis, superficie de 48 Has. 1.322 m2., que linda al Norte con Fermín Leyes y Agustina Leyes, al Sur con Oscar Edgardo Olmos, Luis Alberto Moreno y Luis Alberto Morenos y Huella que dirige a Ex Ruta Nac. Nº 146, al Oeste con Sergio Olmos, y al Este con Rio San Francisco; comprendido entre los puntos: 1-2: 1.954, 22 m., 2-3: 245,19 m., 3-4: 2.008,29 m., 4-5: 198, 87 m., y 1-5: 44, 97 m.; según surge individualizado en Parcela A de Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrim. Mauricio T. Aguil el 24/11/11, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 08/08/12 bajo el Nº 7/8/12, Padrón Nº 600 de la Rec. 16 de San Francisco, sin inscripción de dominio; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luís 17 de Diciembre de 2015

C: 3586	\$ 3.200,00	e: 04 y v: 06 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “CARRASCO SANCHEZ MARIA ERCIRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 386813/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ERCIRA CARRASCO SANCHEZ, (D.N.I. Nº 92.426.084). bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS 11 DE AGOSTO DE 2023

C: 3587	\$ 1.850,00	e: 04 y v: 08 Dic.
---------	-------------	--------------------

La Secretaria de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que; en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma EDESAL S.A. CUIT Nº 30-65901405-6, en carácter de titular y cuyo consultor ambiental es el Ing. Germán Ostoich (RUCEIA Nº 12), para construcción de un Centro de Transformación de Rebaje con una Unidad de Potencia de relación 33/13,2 kV de 10 MVA a ubicarse en la Calle Zoilo Concha Nº852 en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-10240391/23), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa, Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.-Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

C: 3588	\$ 2.380,00	e: 04 y v: 06 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “JOSE RAMON MACIAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 382762/22, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. JOSÉ RAMÓN MACIAS, DNI 7.376.463, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3589	\$ 1.840,00	e: 04 y v: 08 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 a cargo de la Dra. Geraldina Ibáñez, Juez subrogante, Secretaria de la Autorizante en autos: “CLARA INES FREDES y JUAN HERIBERTO GOMEZ - Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº 398554/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLARA INES FREDES D.N.I. Nº 4.299.661 y Don JUAN HERIBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 6.807.411 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4 de OCTUBRE de 2023

C: 3590	\$ 1.750,00	e: 04 y v: 08 Dic.
---------	-------------	--------------------

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “TORRES FRANCISCA MARTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 404009/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FRANCISCA MARTINA TORRES, (D.N.I. Nº 1.771.290), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

C: 3591	\$ 2.200,00	e: 04 y v: 08 Dic.
---------	-------------	--------------------

La Secretaría de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentada por la firma Pampa Litio S.A. CUIT Nº 30-71534789-6, en carácter de titular y cuyo consultor ambiental es el Lic. Alejandro Bertín (RUCEIA Nº 18), para el Cateo denominado “Novillo Negro” ubicado en Departamento Junín y Departamento San Martín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-10170450/23), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

LIC. ANA VINUESA
Jefe Subprograma de Prevención e Impacto Ambiental

C: 3592	\$ 2.600,00	e: 04 y v: 06 Dic.
---------	-------------	--------------------

La Secretaria de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al estudio de Impacto Ambiental presentada por la firma Cavall S.A.C. y A. CUIT Nº 30-64679567-9, en carácter de titular y cuyo consultor ambiental es el Ing. Rodrigo Becerra (RUCEIA Nº 59), para proyecto de loteo denominado -Manantial Escondido II” ubicado en la localidad de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-9250230/20), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la ley Provincial Nº IX-0876-2013 -"Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

LIC. ANA VINUESA
Jefe Subprograma de Prevención e Impacto Ambiental

C: 3593	\$ 2.330,00	e. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-----------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini - Juez Titular, secretaria del autorizante en autos caratulados "SOLOA AGUSTIN SALVADOR S/ SUCESION AB INTESTATO" ESPEDIENTE Nº 388129/22 Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. Soloa Agustin Salvador, D.N.I. Nº 14.192.076, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), Veintisiete de Noviembre de 2023

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 3594	\$ 1.730,00	e. y v: 04 Dic.
---------	-------------	-----------------

MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis hace saber que por tres veces en quince días, llamando por igual termino a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones a las operaciones de mensura de la MINA DON HILARIO I, cinco (5) pertenencias de cuarzo feldespato, expediente Nº 9230468/20, ubicada en Partido Guzmán, Departamento San Martin, esta provincia de San Luis; ubicación: PUNTOS X: 6403537,22; Y: 3553848.98; código de provincia 15, código de departamento 05 (General San Martín) y clase de derecho M, Registrada a nombre de Maina Rubén Luis con DNI: 16.143.277. Las operaciones de mensura serán realizadas por el Ing. Agrimensor Carlos Braeckman, MP Nº 289 C.A.S.L.-

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA.

PROC. M. BELEN MENCHINI
Directora-Dirección Provincial de Minería San Luis

C: 3421	\$ 2.200,00	Pub: 20, 27 Nov. y 04 Dic.
---------	-------------	----------------------------